

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-6641** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 19107
- CVE-2018-6596** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 19116

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-6627** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/30/2018. Pág. 19118
- CVE-2018-6636** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19119

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-6657** **Servicio Cántabro de Empleo**
Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2018. Pág. 19120
- CVE-2018-6642** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio. Pág. 19122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-6665** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2018. Pág. 19123
- CVE-2018-6638** **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 19139
- CVE-2018-6572** **Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 19141
- CVE-2018-6573** **Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 19143

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

CVE-2018-6594	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Exposición pública de las cuentas generales de 2014, 2015, 2016 y 2017.	Pág. 19145
CVE-2018-6626	Junta Vecinal de Bedoya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 19146
CVE-2018-6631	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 19147
CVE-2018-6632	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 19148
CVE-2018-6625	Junta Vecinal de Sámano Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente SIJ/118/2017.	Pág. 19150

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-6621	Ayuntamiento de Argoños Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19151
CVE-2018-6639	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19152
CVE-2018-6599	Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19153

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-6681	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).	Pág. 19154
CVE-2018-6701	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).	Pág. 19156
CVE-2018-6670	Extracto de la Orden UMA/29/2018, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2018.	Pág. 19189
CVE-2018-6644	Ayuntamiento de Piélagos Bases de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.	Pág. 19191
CVE-2018-6645	Bases de subvenciones destinadas al fomento del empleo.	Pág. 19194
CVE-2018-6646	Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo.	Pág. 19200
CVE-2018-6648	Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas 2018.	Pág. 19204

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-6655** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Santibáñez, polígono 17, parcela 101. Pág. 19208
- CVE-2018-6643** **Ayuntamiento de Castañeda**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de movimiento de tierras en parcela 50, polígono 519, de Pomaluengo. Pág. 19209
- CVE-2018-6592** **Ayuntamiento de Noja**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para 10 apartamentos turísticos en calle La Costa, 2. Pág. 19210
- CVE-2018-6686** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de licencia para almacén de forraje y maquinaria agrícola en Parbayón. Expediente CROTU 2018/15. Pág. 19211
- CVE-2018-6479** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de la aprobación inicial del estudio detalle que desarrolla la parcela sita en La Veguilla 74. Pág. 19212

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-4930** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañín, Argüébanes, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/11738. Pág. 19213

7.4. PARTICULARES

- CVE-2018-6640** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia. Pág. 19214

7.5. VARIOS

- CVE-2018-6559** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar con cocina en Casar de Periedo. Pág. 19215
- CVE-2018-6554** **Ayuntamiento de Miengo**
Notificación de baja por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 19216
- CVE-2018-6597** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente 35/2018. Depósito. Pág. 19217
- CVE-2018-6598** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente 36/18 Vía pública. Pág. 19218
- CVE-2018-6269** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en San Martín de Villafufre. Expediente 175/2018. Pág. 19219

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-6595	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1226/2018.	Pág. 19220
CVE-2018-6630	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2018.	Pág. 19221
CVE-2018-6607	Juzgado de lo Social N° 6 de Santander Notificación de decreto 246/2018 en procedimiento ordinario 467/2016.	Pág. 19224
CVE-2018-6600	Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid Citación para celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento ordinario 474/2018.	Pág. 19226

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-6641 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Por acuerdo del pleno de fecha 27 de junio del 2018, se aprobó la Ordenanza reguladora de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO RIBAMONTAN AL MONTE

PREÁMBULO.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello. Cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL [https:// ribamontanalmonte.sedelectronica.es](https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es)

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se esta-

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

blecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ribamontanalmon.te.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-2018-6641

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre del 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre del 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 junio 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se expone a información pública a efectos de alegaciones durante treinta días, transcurridos los cuales si no se presentan alegaciones se entiende aprobada definitivamente.

Ribamontan al Monte, 6 de julio de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/6641

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2018-6596 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2018 de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 3.1.- El hecho Imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- D) Domiciliarias.
- E) Comerciales y de servicios.
- F) Industriales.

2.- La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente Tasa. Se declaran no sujetos las viviendas y locales que no dispongan de los servicios de luz y agua; esta circunstancia la deberán alegar y acreditar los sujetos pasivos. Acreditada la falta de luz y agua, los efectos fiscales serán a partir del primer día del trimestre siguiente a la presentación del escrito de alegaciones.

3.- Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 4.- Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

TARIFA

CONCEPTO	EUROS/AÑO
Vivienda de carácter familiar.	116,81
Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	229,13
Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, casas rurales y similares.....	243,17
Locales industriales y comerciales..	158,93

VIGENCIA Y APROBACIÓN

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el 4 de mayo de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2003 y modificada por el Consejo de la Mancomunidad en sesiones celebradas el día 26 de octubre de 2005, 9 de octubre de 2006, 23 de octubre de 2007, 14 de noviembre de 2008, 11 de noviembre de 2010, 22 de junio de 2011, 8 de mayo de 2014 y 20 de abril de 2016".

Molledo, 29 de junio de 2018.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2018/6596

CVE-2018-6596

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-6627 *Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/30/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 07-03-2018 se ha procedido al nombramiento de funcionario interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según art 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D^a María del Carmen Masa Fernández, con DNI 13923516Y.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 4 de julio de 2018.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2018/6627

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6636 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente,

DECRETO

Delegar en D. José Ignacio Quirós García-Marina, Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, durante la ausencia de D. César Díaz Maza, Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del 6 al 11 de julio de 2018, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

- 1) Otorgamiento de licencias de obras.
- 2) Otorgamiento de las licencias de actividad, de publicidad y para la instalación de ascensores, montacargas y demás elementos similares.
- 3) Cualquier otra facultad en materia de obras, disciplina urbanística, edificación, infraestructuras, vialidad, urbanismo, planeamiento, vivienda, ingeniería industrial, licencias y autorizaciones; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2018/6636

CVE-2018-6636

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2018-6657 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica la relación de contratos menores adjudicados por el director del Servicio Cántabro de Empleo en el segundo trimestre de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (EUROS)	DURACIÓN	TIPO DE CONTRATO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN COMPLEMENTARIO EN LA OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES.	AIRE ACONDICIONADO DEL NORTE SL	1.179,75€	10 días	SUMINISTRO
LIMPIEZA DEL LOCAL ANEXO A LA OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE 24 SILLAS DE LA OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, SL	1.282,85€	1 mes y 25 días	SERVICIOS
COMPRA DE UN PROYECTOR PARA LA OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO.	CESOIN SEIDOR	707,85€	15 días	SUMINISTRO
LIMPIEZA DE FIN DE OBRA DE LA OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA	CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	387,20€	2 días	SERVICIOS
MODIFICACIÓN DEL MOSTRADOR DE LA OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES	DM-DUMARS SL	296,45€	1 mes	SERVICIOS
SUMINISTRO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS AL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	1.100,00€	2 meses	SUMINISTRO
SUMINISTRO DE MÁQUINAS IMPRESORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS AL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.	SERVICIOS MICRO-INFORMATICA SA	1.300,00€	2 meses	SUMINISTRO
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y DE ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES.	SIGNE SA	5.445,00€	6 meses y 22 días	SERVICIOS

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE VOZ Y DATOS EN LOCAL ANEXO A LA OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES.	TEJA FERNANDEZ JUAN	592,90€	10 días	OBRAS
BASE DE DATOS JURÍDICA (3 LICENCIAS) PARA EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.	WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	1.115,44€	12 meses	SERVICIOS

Santander, 6 de julio de 2018.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2018/6657

CVE-2018-6657

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6642 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio.*

Por la presente se anuncia la formalización del contrato administrativo de prestación de servicios denominado "salvamento y socorrismo en las playas de Piélagos," de fecha 1 de junio de 2018, con Cruz Roja Española, por importe de ciento setenta mil cinco euros (170.005 €). IVA. incluido.

Renedo de Piélagos, 4 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/6642

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2018-6665 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2018.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la instrucción provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de junio del ejercicio 2018.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.

El interventor general,

Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE JUNIO 2018

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACIÓN
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	563.361,13	0,00	0,00	563.361,13	259.079,75	46,02%	45,10%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	882.361,81	0,00	0,00	882.361,81	423.808,35	48,03%	47,60%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.796,43	0,00	0,00	87.796,43	31.970,52	36,41%	28,18%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.071,04	0,00	0,00	642.071,04	240.213,09	37,41%	37,41%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.760,36	0,00	0,00	13.760,36	4.132,63	30,03%	20,19%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.305,93	0,00	0,00	1.305,93	12,81	0,98%	0,98%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.373,81	0,00	0,00	64.373,81	14.559,36	22,62%	22,62%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.808,47	0,00	0,00	23.808,47	22,35	0,09%	0,08%
9	PASIVOS FINANCIEROS	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	329.630,08	73,20%	73,20%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	1.303.601,28	1.286.048,60	47,77%	47,12%

CVE-2018-6665

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	483.311,13	0,00	0,00	483.311,13	234.042,46	234.042,46	48,42%	48,42%
11	79.000,00	0,00	0,00	79.000,00	24.650,85	19.478,50	31,20%	24,66%
12	25,00	0,00	0,00	25,00	7,55	7,55	30,20%	30,20%
13	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	551,24	551,24	53,78%	53,78%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	94.180,00	0,00	0,00	94.180,00	50.561,06	48.203,69	53,69%	51,18%
21	523.695,93	0,00	0,00	523.695,93	246.804,74	246.804,74	47,13%	47,13%
22	213.985,88	0,00	0,00	213.985,88	104.237,77	104.237,77	48,71%	48,71%
28	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	22.204,78	20.770,61	43,97%	41,13%
30	37.119,97	0,00	0,00	37.119,97	16.985,35	13.002,96	45,76%	35,03%
31	11.552,73	0,00	0,00	11.552,73	4.436,42	3.749,75	38,40%	32,46%
32	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	3.465,68	3.052,56	28,08%	24,73%
33	1.060,00	0,00	0,00	1.060,00	43,82	31,52	4,13%	2,97%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	16.757,44	0,00	0,00	16.757,44	4.008,90	3.174,98	23,92%	18,95%
39	8.962,50	0,00	0,00	8.962,50	3.030,34	1.728,80	33,81%	19,29%
40	603.817,34	0,00	0,00	603.817,34	234.782,13	234.782,13	38,88%	38,88%
41	27.425,77	0,00	0,00	27.425,77	84,26	84,26	0,31%	0,31%
44	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	1.448,77	0,00	0,00	1.448,77	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	9.279,16	0,00	0,00	9.279,16	5.346,69	5.346,69	57,62%	57,62%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,43	2,43	0,00%	0,00%
51	29,50	0,00	0,00	29,50	10,66	8,18	36,14%	27,73%
52	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	758,49	758,49	75,85%	75,85%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	67,94	0,00	0,00	67,94	30,45	20,87	44,82%	30,72%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	12.662,92	0,00	0,00	12.662,92	3.330,58	1.988,25	26,30%	15,70%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	398,75	0,00	0,00	398,75	12,81	12,81	3,21%	3,21%
68	906,18	0,00	0,00	906,18	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	37.552,36	0,00	0,00	37.552,36	2.823,74	2.823,74	7,52%	7,52%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	1.922,25	0,00	0,00	1.922,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	24.899,20	0,00	0,00	24.899,20	11.735,62	11.735,62	47,13%	47,13%
83	59,75	0,00	0,00	59,75	22,35	17,90	37,41%	29,96%
88	23.748,72	0,00	0,00	23.748,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	329.630,08	329.630,08	73,20%	73,20%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	1.303.601,28	1.286.048,60	47,77%	47,12%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	17.890,73	243.557,94	7,55	261.456,21	1.410,41	793,70	2.204,11	259.252,10
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.865,03	409.344,90	9.557,94	425.767,87	795,42	1.164,11	1.959,52	423.808,35
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.652,71	9.789,31	1.516,65	32.958,67	789,91	198,24	988,16	31.970,52
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	249.787,92	0,00	249.787,92	0,00	9.574,83	9.574,83	240.213,09
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.604,01	2.553,55	0,00	4.157,56	24,94	0,00	24,94	4.132,63
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	12,81	0,00	12,81	0,00	0,00	0,00	12,81
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	14.703,25	0,00	14.703,25	0,00	143,90	143,90	14.559,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5,65	16,70	0,00	22,35	0,00	0,00	0,00	22,35
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	218.752,34	110.911,73	329.664,07	0,00	33,99	33,99	329.630,08
TOTAL:	48.018,13	1.148.518,73	121.993,87	1.318.530,72	3.020,68	11.908,76	14.929,44	1.303.601,28



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	234.042,46	0,00	234.042,46	0,00	0,00	0,00	234.042,46
11 SOBRE EL CAPITAL	17.890,73	8.964,23	0,00	26.854,96	1.410,41	793,70	2.204,11	24.650,85
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	0,00	0,00	7,55
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	551,24	0,00	551,24	0,00	0,00	0,00	551,24
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	4.968,99	47.527,01	0,00	52.496,00	772,84	1.162,09	1.934,93	50.561,06
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	237.246,80	9.557,94	246.804,74	0,00	0,00	0,00	246.804,74
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	0,00	104.237,77	0,00	104.237,77	0,00	0,00	0,00	104.237,77
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.896,04	20.333,33	0,00	22.229,37	22,57	2,02	24,59	22.204,78
30 TASAS	14.339,66	2.147,71	803,88	17.291,25	275,86	30,03	305,89	16.985,35
31 PRECIOS PÚBLICOS	2.597,09	1.841,18	0,00	4.438,27	0,18	1,66	1,85	4.436,42
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VENTA DE BIENES	1.399,22	1.838,99	340,01	3.578,22	99,35	13,19	112,54	3.465,68
33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	12,30	31,52	0,00	43,82	0,00	0,00	0,00	43,82
34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 OTROS INGRESOS	1.300,58	2.865,47	4,85	4.170,91	83,18	78,83	162,00	4.008,90
39 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.003,86	1.064,44	367,91	3.436,21	331,34	74,53	405,88	3.030,34
40 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	244.356,51	0,00	244.356,51	0,00	9.574,38	9.574,38	234.782,13
41 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	84,72	0,00	84,72	0,00	0,46	0,46	84,26
44 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	5.346,69	0,00	5.346,69	0,00	0,00	0,00	5.346,69
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	2,43	0,00	2,43	0,00	0,00	0,00	2,43
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,11	7,56	0,00	10,66	0,00	0,00	0,00	10,66
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	0,00	758,49	0,00	758,49	0,00	0,00	0,00	758,49

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	11,10	19,34	0,00	30,45	0,00	0,00	0,00	30,45
55	1.509,80	1.765,71	0,00	3.355,51	24,94	0,00	24,94	3.330,58
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	12,81	0,00	12,81	0,00	0,00	0,00	12,81
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	2.827,94	0,00	2.827,94	0,00	4,20	4,20	2.823,74
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	11.875,31	0,00	11.875,31	0,00	139,69	139,69	11.735,62
83	5,65	16,70	0,00	22,35	0,00	0,00	0,00	22,35
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	218.752,34	110.911,73	329.664,07	0,00	33,99	33,99	329.630,08
TOTAL:	48.018,13	1.148.518,73	121.993,87	1.318.530,72	3.020,68	11.908,76	14.929,44	1.303.601,28



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	259.252,10	254.873,45	793,70	254.079,75	0,00	254.079,75	5.172,35
2	423.808,35	421.180,92	1.164,11	420.016,81	1,43	420.018,24	3.790,11
3	31.970,52	24.938,80	198,24	24.740,56	0,47	24.741,03	7.229,49
4	240.213,09	249.787,92	9.574,83	240.213,09	0,00	240.213,09	0,00
5	4.132,63	2.778,23	0,00	2.778,23	0,00	2.778,23	1.354,39
6	12,81	12,81	0,00	12,81	0,00	12,81	0,00
7	14.559,36	14.703,25	143,90	14.559,36	0,00	14.559,36	0,00
8	22,35	17,90	0,00	17,90	0,00	17,90	4,45
9	329.630,08	329.664,07	33,99	329.630,08	0,00	329.630,08	0,00
TOTAL:	1.303.601,28	1.297.957,36	11.908,76	1.286.048,60	1,90	1.286.050,49	17.550,79

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	234.042,46	234.042,46	0,00	234.042,46	0,00	234.042,46	0,00
11	24.650,85	20.272,20	793,70	19.478,50	0,00	19.478,50	5.172,35
12	7,55	7,55	0,00	7,55	0,00	7,55	0,00
13	551,24	551,24	0,00	551,24	0,00	551,24	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	50.561,06	49.365,78	1.162,09	48.203,69	0,00	48.203,69	2.357,37
21	246.804,74	246.804,74	0,00	246.804,74	0,00	246.804,74	0,00
22	104.237,77	104.237,77	0,00	104.237,77	0,00	104.237,77	0,00
28	22.204,78	20.772,63	2,02	20.770,61	1,43	20.772,04	1.432,73
30	16.985,35	13.032,99	30,03	13.002,96	0,00	13.002,96	3.982,39
31	4.436,42	3.751,41	1,66	3.749,75	0,00	3.749,75	686,68
32	3.465,68	3.065,74	13,19	3.052,56	0,01	3.052,57	413,12
33	43,82	31,52	0,00	31,52	0,00	31,52	12,30
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	4.008,90	3.253,80	78,83	3.174,98	0,00	3.174,98	833,92
39	3.030,34	1.803,33	74,53	1.728,80	0,46	1.729,26	1.301,08
40	234.782,13	244.356,51	9.574,38	234.782,13	0,00	234.782,13	0,00
41	84,26	84,72	0,46	84,26	0,00	84,26	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	5.346,69	5.346,69	0,00	5.346,69	0,00	5.346,69	0,00
50	2,43	2,43	0,00	2,43	0,00	2,43	0,00
51	10,66	8,18	0,00	8,18	0,00	8,18	2,48
52	758,49	758,49	0,00	758,49	0,00	758,49	0,00
53	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	30,45	20,87	0,00	20,87	0,00	20,87	9,58



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	3.330,58	1.988,25	0,00	1.988,25	0,00	1.988,25	1.342,33
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	12,81	12,81	0,00	12,81	0,00	12,81	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	2.823,74	2.827,94	4,20	2.823,74	0,00	2.823,74	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	11.735,62	11.875,31	139,69	11.735,62	0,00	11.735,62	0,00
83	22,35	17,90	0,00	17,90	0,00	17,90	4,45
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	329.630,08	329.664,07	33,99	329.630,08	0,00	329.630,08	0,00
TOTAL:	1.303.601,28	1.297.957,36	11.908,76	1.286.048,60	1,90	1.286.050,49	17.550,79

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.543,20	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.480,57	0,00	27,13	0,00	469,53	0,00	27,13	107.950,10	0,44%	100,44%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	198.345,07	0,00	0,00	0,00	-32,47	0,00	0,00	198.312,60	-0,02%	99,98%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.970,21	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	96.961,21	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	85.462,21	0,00	0,00	0,00	-37,35	0,00	0,00	85.424,86	-0,04%	99,96%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	49.737,94	0,00	0,00	0,00	-144,21	0,00	0,00	49.593,73	-0,29%	99,71%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.514,83	0,00	0,00	0,00	-223,85	0,00	0,00	494.290,98	-0,05%	99,95%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.985,78	0,00	0,00	0,00	-3.415,68	0,00	0,00	16.570,10	-17,09%	82,91%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	834.616,77	0,00	1.200,00	0,00	3.403,93	0,00	1.200,00	838.020,70	0,41%	100,41%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.013,90	0,00	107,27	0,00	3,10	0,00	107,27	88.016,99	0,00%	100,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-179,57	0,00	0,00	96.054,46	-0,19%	99,81%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.592,41	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.486,63	0,00	300,00	0,00	165,57	0,00	300,00	221.652,20	0,07%	100,07%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.634,40	0,00	0,00	0,00	1.634,40	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	49.297,19	0,00	27,13	0,00	-132,00	0,00	27,13	49.165,19	-0,27%	99,73%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.189,53	0,00	300,00	0,00	-46,26	0,00	300,00	350.143,26	-0,01%	99,99%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.442.164,78	0,00	1.200,00	0,00	-224,47	0,00	1.200,00	1.441.940,31	-0,02%	99,98%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	396.956,00	0,00	107,27	0,00	245,28	0,00	107,27	397.201,28	0,06%	100,06%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.516,45	0,00	0,00	0,00	157,45	0,00	0,00	490.673,90	0,03%	100,03%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.634,40	0,00	0,00	0,00	1.634,40	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	31.443,57	0,00	27,13	0,00	-131,00	0,00	27,13	31.312,57	-0,42%	99,58%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.327,39	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	3.526,22	0,00	0,00	0,00	-1,00	0,00	0,00	3.525,22	-0,03%	99,97%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.204,78	0,00	300,00	0,00	136,40	0,00	300,00	230.341,18	0,06%	100,06%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-179,57	0,00	0,00	96.054,46	-0,19%	99,81%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.750,72	0,00	0,00	0,00	-3,09	0,00	0,00	23.747,62	-0,01%	99,99%
31 SANIDAD	854.602,55	0,00	1.200,00	0,00	-11,75	0,00	1.200,00	854.590,79	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	556.764,11	0,00	0,00	0,00	161,76	0,00	0,00	556.925,87	0,03%	100,03%
33 CULTURA	30.798,12	0,00	0,00	0,00	-374,47	0,00	0,00	30.423,65	-1,22%	98,78%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	51.413,70	0,00	0,00	0,00	294,85	0,00	0,00	51.708,55	0,57%	100,57%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.250,65	0,00	0,00	0,00	6,60	0,00	0,00	39.257,24	0,02%	100,02%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	24.950,45	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	24.947,45	-0,01%	99,99%
45 INFRAESTRUCTURAS	240.163,60	0,00	107,27	0,00	-363,72	0,00	107,27	239.799,88	-0,15%	99,85%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	8.261,36	0,00	0,00	0,00	-0,20	0,00	0,00	8.261,16	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.916,25	0,00	0,00	0,00	310,75	0,00	0,00	33.227,00	0,94%	100,94%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.517,98	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.283,34	0,00	0,00	0,00	300,01	0,00	0,00	37.583,34	0,80%	100,80%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.574,72	0,00	0,00	0,00	-142,56	0,00	0,00	17.432,17	-0,81%	99,19%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.634,40	0,00	0,00	0,00	1.634,40	2.729.123,93	0,00%	100,00%

CVE-2018-6665

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,28	0,00	0,00	0,00	748,07	0,00	0,00	891.796,35	0,08%	100,08%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.334,96	0,00	134,40	0,00	1.228,53	0,00	0,00	436.697,89	0,31%	100,31%
3 GASTOS FINANCIEROS	59.933,81	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.133,81	2,00%	102,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734,17	0,00	300,00	0,00	-1.047,34	0,00	0,00	643.986,83	-0,12%	99,88%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-512,00	0,00	0,00	488,00	-51,20%	48,80%
6 INVERSIONES REALES	183.742,43	0,00	0,00	0,00	-497,26	0,00	1.227,13	182.018,03	-0,94%	99,06%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.940,95	0,00	0,00	0,00	80,00	0,00	407,27	97.613,68	-0,33%	99,67%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.284,64	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.728.123,93	0,00	1.634,40	0,00	0,00	0,00	1.634,40	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.857,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.857,81	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.363,93	0,00	0,00	0,00	33,23	0,00	0,00	1.397,15	2,44%	102,44%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	624.662,66	0,00	0,00	0,00	-1.038,32	0,00	0,00	623.624,35	-0,17%	99,83%
13 LABORALES	46.651,46	0,00	0,00	0,00	29,83	0,00	0,00	46.681,30	0,06%	100,06%
14 OTRO PERSONAL	15.199,58	0,00	0,00	0,00	176,87	0,00	0,00	15.376,45	1,16%	101,16%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.425,88	0,00	0,00	0,00	1.507,58	0,00	0,00	44.933,46	3,47%	103,47%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	154.886,96	0,00	0,00	0,00	38,87	0,00	0,00	154.925,83	0,03%	100,03%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.985,55	0,00	0,00	0,00	-9,47	0,00	0,00	11.976,07	-0,08%	99,92%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.292,97	0,00	0,00	0,00	330,80	0,00	0,00	13.623,77	2,49%	102,49%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	388.691,87	0,00	134,40	0,00	-3.734,07	0,00	0,00	385.092,20	-0,93%	99,07%
23 INDEMNIZ. POR RAZÓN SERVICIO	4.653,33	0,00	0,00	0,00	-22,96	0,00	0,00	4.630,37	-0,49%	99,51%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	116,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.594,75	0,00	0,00	0,00	4.664,24	0,00	0,00	21.258,99	28,11%	128,11%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	59.550,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.550,31	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	383,50	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.583,50	312,91%	412,91%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	798,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	798,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.212,59	0,00	0,00	0,00	-262,29	0,00	0,00	4.950,29	-5,03%	94,97%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	122.008,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.008,20	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	27.314,29	0,00	0,00	0,00	-164,60	0,00	0,00	27.149,69	-0,60%	99,78%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	413.733,61	0,00	300,00	0,00	-620,45	0,00	0,00	413.413,16	-0,08%	99,92%
49 AL EXTERIOR	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-512,00	0,00	0,00	488,00	-51,20%	48,80%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.093,29	0,00	0,00	0,00	-2.220,00	0,00	0,00	72.873,29	-2,96%	97,04%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.386,21	0,00	0,00	0,00	1.663,00	0,00	0,00	35.049,21	4,98%	104,98%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.047,15	0,00	0,00	0,00	592,52	0,00	27,13	18.612,53	3,13%	103,13%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	36.500,95	0,00	0,00	0,00	-1.726,62	0,00	1.200,00	33.574,34	-8,02%	91,98%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20.714,83	0,00	0,00	0,00	1.193,84	0,00	0,00	21.908,67	5,76%	105,76%
70 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	710,60	0,00	0,00	0,00	-10,00	0,00	0,00	700,60	-1,41%	98,59%
73 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,00	0,00%	100,00%
74 A EMPRESAS PRIVADAS	30.409,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.409,32	0,00%	100,00%
76 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.383,64	0,00	0,00	0,00	-14,30	0,00	300,00	22.069,34	-1,40%	98,60%
77 AL EXTERIOR	29.755,00	0,00	0,00	0,00	204,30	0,00	107,27	29.852,03	0,33%	100,33%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	14.183,39	0,00	0,00	0,00	-100,00	0,00	0,00	14.083,39	-0,71%	99,29%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	60,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,75	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.073,89	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.634,40	0,00	0,00	0,00	1.634,40	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	3.771,60	3.771,60	3.771,60	3.771,60	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.950,10	78.290,21	75.511,74	74.372,50	53.547,79	72,52%	69,95%	68,89%	49,60%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	198.312,60	168.658,61	164.683,98	162.584,51	81.986,59	85,04%	83,04%	81,98%	41,34%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.961,21	80.201,38	66.222,68	57.899,27	33.222,59	82,71%	68,29%	59,71%	34,26%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	85.424,86	54.758,99	51.751,28	44.704,78	25.370,09	64,10%	60,58%	52,33%	29,69%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	49.593,73	41.018,39	40.510,31	35.060,06	18.843,04	82,70%	81,68%	70,69%	37,99%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.290,98	335.000,53	285.560,98	278.966,28	258.295,26	67,77%	57,77%	56,43%	52,25%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	16.570,10	9.214,29	9.192,55	9.002,45	7.212,15	55,60%	55,47%	54,32%	43,52%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	838.020,70	593.633,74	545.669,83	530.147,71	488.013,29	70,83%	65,11%	63,26%	58,23%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.016,99	56.560,23	54.655,25	49.023,05	17.425,30	64,26%	62,09%	55,69%	19,79%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.054,46	76.879,29	67.149,93	62.329,93	36.138,55	80,03%	69,90%	64,89%	37,62%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	232.402,66	97,08%	97,08%	97,08%	54,53%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	1.422,50	1.107,15	857,15	720,15	54,87%	42,70%	33,06%	27,77%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.652,20	190.038,65	185.735,82	183.954,59	99.139,90	85,73%	83,79%	82,99%	44,72%
TOTAL:	2.729.123,93	2.103.156,61	1.965.231,27	1.906.382,06	1.356.088,94	77,06%	72,00%	69,85%	49,68%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	49.165,19	34.370,82	32.669,68	30.314,43	21.403,43	69,90%	66,44%	61,85%	43,53%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.143,26	288.792,00	268.823,53	259.935,36	142.657,29	82,47%	76,77%	74,23%	40,74%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.441.940,31	1.020.966,88	923.716,70	903.823,23	796.011,71	70,80%	64,06%	62,68%	55,20%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	397.201,28	302.596,51	284.325,66	256.802,57	135.917,94	76,18%	71,58%	64,65%	34,21%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.673,90	456.430,41	455.695,70	455.506,46	280.098,55	93,02%	92,87%	92,83%	53,00%
TOTAL:	2.729.123,93	2.103.156,61	1.965.231,27	1.906.382,06	1.356.088,94	77,06%	72,00%	69,85%	49,68%

CVE-2018-6665

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	31.312,57	18.154,79	17.436,57	17.436,57	14.733,94	57,97%	55,68%	55,68%	47,05%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	13.316,22	12.563,92	12.013,92	5.927,60	82,94%	87,69%	83,85%	41,37%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.525,22	2.899,82	2.669,20	863,95	741,89	82,25%	75,71%	24,50%	21,04%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.341,18	195.471,22	191.106,41	188.338,25	101.803,38	84,86%	82,96%	81,76%	44,19%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.054,46	76.879,29	67.149,93	62.329,93	36.138,55	80,03%	69,90%	64,89%	37,62%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.747,62	16.441,49	10.567,18	9.267,18	4.715,36	69,23%	44,49%	39,02%	19,85%
31 SANIDAD	854.590,79	602.848,04	554.862,37	539.150,16	495.225,43	70,54%	64,92%	63,08%	57,94%
32 EDUCACION	556.925,87	395.128,62	347.771,63	345.926,67	289.527,74	70,94%	62,44%	62,11%	51,96%
33 CULTURA	30.423,65	22.990,23	21.082,70	18.746,20	11.258,54	75,56%	69,29%	61,61%	37,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	51.708,55	38.631,16	37.265,69	31.008,13	15.549,65	74,70%	72,06%	59,96%	30,07%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.257,24	24.067,00	23.987,28	22.527,28	7.346,15	61,30%	61,10%	57,38%	18,71%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	24.947,45	15.478,76	15.266,63	13.425,10	6.178,35	62,04%	61,19%	53,81%	24,76%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.799,88	190.328,56	174.871,14	163.958,14	95.992,01	79,36%	72,92%	68,37%	40,03%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.261,16	6.752,56	6.741,01	5.491,01	1.540,37	81,73%	81,59%	66,46%	18,64%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.227,00	27.338,46	26.193,90	20.392,90	9.311,42	82,27%	78,83%	61,37%	28,02%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	4.716,07	4.711,15	4.711,15	4.604,30	49,54%	49,49%	49,49%	48,37%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.583,34	24.655,64	24.064,47	23.875,23	16.600,71	65,60%	64,02%	63,52%	44,17%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.432,17	13.350,51	13.211,90	13.211,90	6.490,89	76,58%	75,79%	75,79%	37,23%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	232.402,66	97,08%	97,08%	97,08%	54,53%
TOTAL:	2.729.123,93	2.103.156,61	1.965.231,27	1.906.382,06	1.356.088,94	77,06%	72,00%	69,85%	49,68%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.796,35	449.220,29	449.212,76	449.212,76	448.955,42	50,37%	50,37%	50,37%	50,34%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	436.697,89	397.800,58	342.406,45	336.087,21	248.126,01	91,09%	78,40%	76,96%	56,81%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.133,81	47.826,02	47.818,33	47.818,33	21.756,66	78,23%	78,21%	78,21%	35,58%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643.986,83	594.080,14	541.538,75	523.088,31	352.201,41	92,25%	84,09%	81,22%	54,69%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	488,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	182.018,03	141.856,09	116.295,27	95.991,42	35.792,94	77,93%	63,89%	52,73%	19,66%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.613,68	87.545,64	83.162,36	69.386,69	33.891,13	89,68%	85,19%	71,08%	34,71%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	10.723,14	10.692,64	10.692,64	4.030,00	25,97%	25,89%	25,89%	9,76%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	211.335,36	100,00%	100,00%	100,00%	56,49%
TOTAL:	2.729.123,93	2.103.156,61	1.965.231,27	1.906.382,06	1.356.088,94	77,06%	72,00%	69,85%	49,68%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2018		2018	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA		
01/01/2018	30/06/2018		

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	4.857,81	2.429,71	2.429,71	2.429,71	2.429,71	50,01%	50,01%	50,01%	50,01%
11	1.397,15	692,37	692,37	692,37	692,37	49,55%	49,55%	49,55%	49,55%
12	623.624,35	313.223,73	313.223,73	313.223,73	313.223,73	50,22%	50,22%	50,22%	50,22%
13	46.681,30	21.611,82	21.611,82	21.611,82	21.611,82	46,29%	46,29%	46,29%	46,29%
14	15.376,45	9.944,43	9.944,43	9.944,43	9.944,43	64,67%	64,67%	64,67%	64,67%
15	44.933,46	22.343,36	22.343,36	22.343,36	22.343,36	49,72%	49,72%	49,72%	49,72%
16	154.925,83	78.974,87	78.967,35	78.967,35	78.967,35	50,97%	50,97%	50,80%	50,80%
20	11.976,07	10.144,50	9.730,69	8.133,48	3.648,41	84,70%	81,25%	67,91%	30,44%
21	13.623,77	10.569,31	9.921,82	9.109,12	5.096,65	77,57%	72,82%	66,86%	37,40%
22	385.092,20	354.356,07	306.142,01	302.286,94	226.547,61	92,01%	79,49%	78,49%	58,82%
23	4.630,37	2.136,64	1.277,19	1.223,25	1.223,25	46,14%	27,58%	26,41%	26,41%
24	116,50	15,62	10,62	10,62	10,62	13,40%	9,11%	9,11%	9,11%
26	21.258,99	20.578,45	15.324,12	15.323,80	11.601,47	96,79%	72,08%	72,08%	54,57%
31	59.550,31	47.125,97	47.125,97	47.125,97	21.064,30	79,13%	79,13%	79,13%	35,37%
35	1.583,50	700,06	692,36	692,36	692,36	44,20%	43,72%	43,72%	43,72%
40	798,09	776,92	725,15	725,15	362,86	97,34%	90,86%	90,86%	45,46%
41	4.950,29	4.471,11	4.471,11	4.471,11	2.050,52	90,32%	90,32%	90,32%	41,42%
43	78,01	3,01	3,01	3,01	3,01	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%
44	122.008,20	119.749,82	119.392,64	119.392,64	59.864,79	98,14%	97,85%	97,85%	49,06%
45	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
46	75.196,80	70.038,76	69.139,69	66.032,11	47.412,17	93,14%	91,94%	87,81%	63,05%
47	27.314,29	24.909,71	17.534,67	10.999,67	7.495,66	91,19%	64,19%	40,27%	27,44%
48	413.413,16	373.903,21	330.059,88	321.252,03	234.999,80	90,44%	79,83%	77,70%	56,84%
49	28,00	27,60	12,60	12,60	12,60	98,57%	45,00%	45,00%	45,00%
50	488,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	72.873,29	60.121,46	50.287,78	41.118,44	15.246,07	82,50%	69,00%	56,42%	20,92%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2018		2018	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA		
01/01/2018	30/06/2018		

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	35.049,21	26.458,55	18.506,30	17.747,17	8.756,11	75,48%	52,80%	50,63%	24,98%
62	18.612,53	12.065,23	9.273,55	5.994,93	2.280,40	64,82%	49,82%	32,20%	12,25%
63	33.574,34	27.637,72	24.367,50	17.684,25	4.033,93	82,31%	72,57%	52,67%	12,01%
64	21.908,67	15.573,13	13.860,15	13.446,63	5.476,42	71,08%	63,26%	61,37%	24,99%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	700,60	608,33	608,33	608,33	341,70	86,82%	86,82%	86,82%	48,77%
73	480,00	430,00	420,00	420,00	0,00	89,58%	87,50%	87,50%	0,00%
74	30.409,32	27.856,28	27.751,28	27.751,28	13.344,78	91,60%	91,25%	91,25%	43,88%
76	22.069,34	21.199,75	20.238,74	16.719,04	15.005,11	96,05%	91,70%	75,75%	67,99%
77	29.852,03	26.817,30	25.655,77	17.683,59	2.984,52	89,83%	85,94%	59,23%	9,99%
78	14.083,39	10.614,99	8.488,25	6.204,45	2.215,03	75,37%	60,27%	44,05%	15,72%
79	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	60,75	60,75	60,25	60,25	0,00	100,00%	99,17%	99,17%	0,00%
85	41.073,89	10.602,39	10.602,39	10.602,39	4.000,00	25,81%	25,81%	25,81%	9,73%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	60,00	60,00	30,00	30,00	30,00	100,00%	50,00%	50,00%	50,00%
91	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	211.335,36	100,00%	100,00%	100,00%	56,49%
TOTAL:	2.729.123,93	2.103.156,61	1.965.231,27	1.906.382,06	1.356.088,94	77,06%	72,00%	69,85%	49,68%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.771,60	3.771,60	3.771,60	0,00	3.771,60	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	53.547,79	53.357,27	36.933,04	13,74	36.919,30	99,64%	68,97%	0,03%	68,95%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	81.986,59	78.778,20	48.959,79	0,00	48.959,79	96,09%	59,72%	0,00%	59,72%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	33.222,59	32.847,61	21.851,26	15,55	21.835,71	98,87%	65,77%	0,05%	65,73%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	25.370,09	24.373,28	22.644,86	0,00	22.644,86	96,07%	89,26%	0,00%	89,26%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	18.843,04	18.841,75	10.532,29	0,00	10.532,29	99,99%	55,89%	0,00%	55,89%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	258.295,26	256.630,80	243.727,81	10,61	243.717,21	99,36%	94,36%	0,00%	94,36%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	7.212,15	7.210,62	5.774,55	0,00	5.774,55	99,98%	80,07%	0,00%	80,07%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	488.013,29	486.873,64	482.510,27	122,62	482.387,66	99,77%	98,87%	0,03%	98,85%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	17.425,30	17.408,83	6.386,90	0,10	6.386,80	99,91%	36,65%	0,00%	36,65%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	36.138,55	36.095,08	19.466,40	0,00	19.466,40	99,88%	53,87%	0,00%	53,87%
14 DEUDA PUBLICA	232.402,66	232.402,66	232.402,66	0,00	232.402,66	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	720,15	714,46	695,16	0,00	695,16	99,21%	96,53%	0,00%	96,53%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	99.139,90	92.698,17	83.370,77	0,00	83.370,77	93,50%	84,09%	0,00%	84,09%
TOTAL:	1.356.088,94	1.342.003,98	1.219.027,37	162,62	1.218.864,75	98,96%	89,89%	0,01%	89,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	21.403,43	21.197,88	20.565,90	0,00	20.565,90	99,04%	96,09%	0,00%	96,09%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	142.657,29	136.098,74	108.128,59	1,40	108.127,20	95,40%	75,80%	0,00%	75,80%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	796.011,71	793.223,71	770.722,18	133,22	770.588,95	99,65%	96,82%	0,02%	96,81%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	135.917,94	131.385,09	66.361,86	28,00	66.333,87	96,67%	48,82%	0,02%	48,80%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	260.098,55	260.098,55	253.248,84	0,00	253.248,84	100,00%	97,37%	0,00%	97,37%
TOTAL:	1.356.088,94	1.342.003,98	1.219.027,37	162,62	1.218.864,75	98,96%	89,89%	0,01%	89,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	14.733,94	14.529,67	14.420,62	0,00	14.420,62	98,61%	97,87%	0,00%	97,87%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	5.927,60	5.927,60	5.803,63	0,00	5.803,63	100,00%	97,91%	0,00%	97,91%
14 POLITICA EXTERIOR	741,89	740,61	341,65	0,00	341,65	99,83%	46,05%	0,00%	46,05%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	101.803,38	95.334,48	85.826,29	0,00	85.826,29	93,65%	84,31%	0,00%	84,31%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	36.138,55	36.095,08	19.466,40	0,00	19.466,40	99,88%	53,87%	0,00%	53,87%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	4.715,36	4.669,18	2.835,90	1,40	2.834,51	99,02%	60,14%	0,03%	60,11%
31 SANIDAD	495.225,43	494.084,27	488.284,82	122,62	488.162,21	99,77%	98,60%	0,02%	98,57%
32 EDUCACION	289.527,74	287.949,04	276.199,41	10,61	276.188,80	99,45%	95,40%	0,00%	95,39%
33 CULTURA	11.258,54	11.190,40	6.237,94	0,00	6.237,94	99,39%	55,41%	0,00%	55,41%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	15.549,65	14.564,42	13.349,26	0,00	13.349,26	93,66%	85,85%	0,00%	85,85%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	7.346,15	7.346,15	2.737,86	0,00	2.737,86	100,00%	37,27%	0,00%	37,27%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	6.178,35	6.178,35	1.681,80	0,00	1.681,80	100,00%	27,22%	0,00%	27,22%
45 INFRAESTRUCTURAS	95.992,01	92.438,24	39.684,53	14,15	39.670,38	96,30%	41,34%	0,01%	41,33%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	1.540,37	1.540,37	815,99	0,00	815,99	100,00%	52,97%	0,00%	52,97%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	9.311,42	9.319,57	8.092,42	13,84	8.078,58	100,09%	86,91%	0,15%	86,76%
91 ALTA DIRECCION	4.604,30	4.604,30	4.604,30	0,00	4.604,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	16.600,71	16.600,71	11.262,49	0,00	11.262,49	100,00%	67,84%	0,00%	67,84%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.490,89	6.490,89	4.979,39	0,00	4.979,39	100,00%	76,71%	0,00%	76,71%
95 DEUDA PUBLICA	232.402,66	232.402,66	232.402,66	0,00	232.402,66	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.356.088,94	1.342.003,98	1.219.027,37	162,62	1.218.864,75	98,96%	89,89%	0,01%	89,88%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	448.955,42	449.038,24	449.010,63	82,82	448.927,80	100,02%	100,01%	0,02%	99,99%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	248.126,01	243.545,09	206.860,28	53,64	206.806,65	98,15%	83,37%	0,02%	83,35%
3 GASTOS FINANCIEROS	21.756,66	21.748,46	21.720,13	0,00	21.720,13	99,96%	99,83%	0,00%	99,83%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.201,41	344.915,08	286.949,64	0,00	286.949,64	97,93%	81,47%	0,00%	81,47%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	35.792,94	33.643,82	29.205,32	26,16	29.179,16	94,00%	81,60%	0,07%	81,52%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.891,13	33.747,93	11.416,01	0,00	11.416,01	99,58%	33,68%	0,00%	33,68%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	4.030,00	4.030,00	2.530,00	0,00	2.530,00	100,00%	62,78%	0,00%	62,78%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	211.335,36	211.335,36	211.335,36	0,00	211.335,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.356.088,94	1.342.003,98	1.219.027,37	162,62	1.218.864,75	98,96%	89,89%	0,01%	89,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	2.429,71	2.429,71	2.429,71	0,00	2.429,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	692,37	692,37	692,37	0,00	692,37	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	313.223,73	313.306,56	313.306,56	82,82	313.223,73	100,03%	100,03%	0,03%	100,00%
13 LABORALES	21.611,82	21.611,82	21.611,82	0,00	21.611,82	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	9.944,43	9.944,43	9.944,43	0,00	9.944,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	22.343,36	22.343,36	22.343,36	0,00	22.343,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	78.710,01	78.710,00	78.682,39	0,00	78.682,39	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.646,41	3.617,31	3.264,10	0,00	3.264,10	99,20%	89,52%	0,00%	89,52%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.096,65	5.052,20	4.472,18	0,00	4.472,18	99,13%	87,75%	0,00%	87,75%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	226.547,61	222.142,97	187.468,68	53,64	187.415,04	98,06%	82,75%	0,02%	82,73%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.223,25	1.187,97	1.098,34	0,00	1.098,34	97,12%	89,79%	0,00%	89,79%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	10,62	4,18	4,18	0,00	4,18	39,36%	39,36%	0,00%	39,36%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	11.601,47	11.540,48	10.552,81	0,00	10.552,81	99,47%	90,96%	0,00%	90,96%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	21.064,30	21.064,30	21.064,30	0,00	21.064,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	692,36	684,16	655,83	0,00	655,83	98,82%	94,72%	0,00%	94,72%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	362,86	362,86	158,07	0,00	158,07	100,00%	43,56%	0,00%	43,56%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.050,52	2.050,52	384,13	0,00	384,13	100,00%	18,73%	0,00%	18,73%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	59.864,79	59.864,79	45.525,57	0,00	45.525,57	100,00%	76,05%	0,00%	76,05%
45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	47.412,17	46.994,88	17.036,70	0,00	17.036,70	99,12%	35,93%	0,00%	35,93%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	7.495,66	6.510,80	3.153,28	0,00	3.153,28	86,86%	42,07%	0,00%	42,07%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	234.999,80	229.115,62	220.676,28	0,00	220.676,28	97,50%	93,90%	0,00%	93,90%
49 AL EXTERIOR	12,60	12,60	12,60	0,00	12,60	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	15.246,07	13.397,35	11.731,53	1,40	11.730,13	87,87%	76,95%	0,01%	76,94%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	8.756,11	8.714,58	7.195,55	13,87	7.181,68	99,53%	82,18%	0,16%	82,02%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.280,40	2.238,77	1.855,02	0,28	1.854,74	98,17%	81,35%	0,01%	81,33%

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	4.033,93	3.817,16	3.516,12	0,00	3.516,12	94,63%	87,16%	0,00%	87,16%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.476,42	5.475,96	4.907,11	10,61	4.896,50	99,99%	89,60%	0,19%	89,41%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	341,70	341,70	160,90	0,00	160,90	100,00%	47,09%	0,00%	47,09%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	13.344,78	13.344,78	2.190,62	0,00	2.190,62	100,00%	16,42%	0,00%	16,42%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	15.005,11	14.989,91	6.224,51	0,00	6.224,51	99,90%	41,48%	0,00%	41,48%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.984,52	2.984,52	1.871,46	0,00	1.871,46	100,00%	62,71%	0,00%	62,71%
78 AL EXTERIOR	2.215,03	2.087,03	968,51	0,00	968,51	94,22%	43,72%	0,00%	43,72%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	4.000,00	4.000,00	2.500,00	0,00	2.500,00	100,00%	62,50%	0,00%	62,50%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 AMORTIZACIONES PATRIMONIALES	30,00	30,00	30,00	0,00	30,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	211.335,36	211.335,36	211.335,36	0,00	211.335,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.356.088,94	1.342.003,98	1.219.027,37	162,62	1.218.864,75	98,96%	89,89%	0,01%	89,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	19.012,73	50,68	0,00	8.415,91	10.647,50	1.809,74	8.837,76
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	24.394,16	12,03	0,00	2.719,59	21.686,60	1.324,46	20.362,14
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.799,71	53,02	0,00	1.001,78	26.850,95	4.721,98	22.128,97
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	574,53	0,00	0,00	0,00	574,53	39,18	535,35
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216,77	0,00	0,00	0,00	216,77	180,77	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.464,05	0,00	0,00	0,00	1.464,05	29,14	1.434,92
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	73.461,95	115,73	0,00	12.137,28	61.440,40	8.105,27	53.335,13



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.661,14	0,00	0,00	1.661,14	1.661,14	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	69.359,12	0,00	0,00	69.359,12	67.017,27	0,00	2.341,84
3 GASTOS FINANCIEROS	2,14	0,00	0,00	2,14	2,14	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.330,39	0,00	0,00	81.330,39	63.395,27	0,00	17.935,11
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	40.855,05	0,00	0,00	40.855,05	37.381,46	0,00	3.473,59
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.275,86	0,00	0,00	68.275,86	25.126,71	0,00	43.149,15
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.530,50	0,00	0,00	2.530,50	30,50	0,00	2.500,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	264.014,19	0,00	0,00	264.014,19	194.614,50	0,00	69.399,69

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	3.121,40	0,00	0,00	107.603,04	10.209,53	100.514,91	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	111.178,61	111.178,61	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	52.431,89	0,00	137.141,19	223.381,92	0,00	138.672,62
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	1.766,37	0,00	2.538.329,03	2.549.589,85	0,00	13.027,19
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	136,36	136,36	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.321,99	0,00	0,00	1.303.440,17	1.303.385,17	4.376,99	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-31,17	0,00	0,00	786,47	548,58	206,73	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	138,85	0,00	1.064,47	1.273,93	0,00	348,31
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	7.412,22	54.337,10	0,00	4.199.679,34	4.199.703,95	105.098,63	152.048,11



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	207.037,13	0,00	3.692,06	0,00	210.729,20
COBROS						
Presupuestarios				1.286.048,60		
De Presupuestos Cerrados				8.105,27		
No Presupuestarios				4.199.703,95		
Total Cobros				5.493.857,82		
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)				1.366.424,25		
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...						6.860.282,07
PAGOS						
Presupuestarios				1.218.864,75		
De Presupuestos Cerrados				194.614,50		
No Presupuestarios				4.199.679,34		
Total Pagos				5.613.158,59		
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)				1.344.874,50		
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS						6.958.033,09
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	87.736,36	0,00	25.241,82	0,00	112.978,18

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	30/06/2018

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.821.019,60	211.369,35	329.664,07	118.294,73	2.939.314,33
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.821.019,60	211.369,35	329.664,07	118.294,73	2.939.314,33
TOTAL DEUDA VIVA	2.821.019,60	211.369,35	329.664,07	118.294,73	2.939.314,33

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2018/6665

CVE-2018-6665

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-6638 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 417.600,00 euros, tomado unánimemente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria del pasado 24 de abril de 2018, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta Entidad (Edificio Saja-Nansa de Roiz), así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 del pasado 18 de mayo de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 1-18:

GASTOS

Capítulo primero. Gastos Personal	424.800,00 €.
Capítulo segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	43.800,00 €.
Capítulo tercero. Gastos financieros	0,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	0,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	0,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos:

468.600,00 Euros.

INGRESOS

Capítulo primero. Impuestos directos	0,00 €.
Capítulo segundo. Impuestos indirectos	0,00 €.
Capítulo tercero. Tasas y otros ingresos	0,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	468.600,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	0,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	0,00€.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	0,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	0,00 €.

Total ingresos

468.600,00 Euros.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 21 de junio de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/6638

CVE-2018-6638

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2018-6572 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos patrimoniales	330,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.330,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.260,00
3	Gastos financieros	70,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.330,00

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Toranzo, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2018/6572

CVE-2018-6572

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2018-6573 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos patrimoniales	600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.430,00
3	Gastos financieros	70,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.500,00

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Toranzo, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2018/6573

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2018-6594 *Exposición pública de las cuentas generales de 2014, 2015, 2016 y 2017.*

Dictaminadas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2018, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena Mayor, 5 de julio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez de Cos.

2018/6594

CVE-2018-6594

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2018-6626 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Bedoya, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		37.100,00	0,00	0,00	37.100,00

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	14.630,73	0,00	14.630,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.630,00	1.880,72	252,84	3.257,88
3	Gastos financieros	200,00	0,00	200,00	0,00
4	Transferencias corrientes	350,00	36,82	0,00	386,82
6	Inversiones reales	34.920,00	3.392,38	19.487,81	18.824,57
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		37.100,00	19.940,65	19.940,65	37.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 1 de junio de 2018.
La presidenta,
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2018/6626

CVE-2018-6626

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2018-6631 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Cabañes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.865,00	0,00	0,00	8.865,00
4	Transferencias corrientes	4.170,00	0,00	0,00	4.170,00
5	Ingresos patrimoniales	4.646,40	0,00	0,00	4.646,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	54.900,00	0,00	0,00	54.900,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		72.581,40	0,00	0,00	72.581,40

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.960,65	2.302,68	2.302,68	16.960,65
3	Gastos financieros	80,00	0,00	0,00	80,00
4	Transferencias corrientes	640,75	0,00	0,00	640,75
6	Inversiones reales	54.900,00	0,00	0,00	54.900,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		75.581,40	0,00	0,00	72.581,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2018/6631

CVE-2018-6631

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2018-6632 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabañes para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.865,00
4	Transferencias corrientes	1.250,00
5	Ingresos patrimoniales	4.646,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	39.761,40

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.040,65
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	640,75
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	39.761,40

CVE-2018-6632

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 1 de junio de 2018.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2018/6632

CVE-2018-6632

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2018-6625 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente SIJ/118/2017.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Sámano, en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2018, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sámano, 3 de julio de 2018.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2018/6625

CVE-2018-6625

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-6621 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2018, se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2018 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2018.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/6621

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-6639 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 739, de fecha 22 de junio de 2018, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 2018, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 9 de julio hasta el 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 25 de junio de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/6639

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2018-6599 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 2 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 2º trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 18 de julio de 2018 al 19 de septiembre de 2018 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 10 de agosto.

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 2 de julio de 2018.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2018/6599

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6681 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 6 de julio de 2018.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	FECHA
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2018.04.05.261A.781.03	CONCESIÓN
Cdad. Prop. C/ La Estación 1 de Ampuero	H39265806	29.690,00	29.690,00	10/05/2018
Cdad. Prop. C/ Baldomero Villegas 18 de Santoña	H39281035	15.676,50	15.676,50	10/05/2018
Cdad. Prop. C/ Del Medio 19 de Santander	H39391131	10.825,59	10.825,59	10/05/2018
Cdad. Prop. Archivo de Simancas 15 de Santander	H39848940	11.863,25	11.863,25	10/05/2018
Cdad. Prop. C/ Floranes 23 de Santander	H39055785	23.397,12	23.397,12	10/05/2018
Cdad. Prop. C/ Carmen 13 de Santander	H39421987	5.121,55	5.121,55	10/05/2018
Cdad. Prop C/ San Antón 5 de Santander	H39288949	3.169,25	3.169,25	10/05/2018
Cdad. Prop C/ San Juan 15 de Castro Urdiales	H39630181	8.800,00	8.800,00	10/05/2018
Cdad. Prop. C/ Cisneros 105-A de Santander	H39269014	26.724,30	26.724,30	14/05/2018
Mª Soledad García del Real Sánchez	02162599R	3.000,00	3.000,00	16/05/2018
Mª del Carmen Loricera Ruiz	13755315G	3.000,00	3.000,00	25/05/2018
Leonardo Echevarría Camargo	13711009L	3.000,00	3.000,00	25/05/2018
Roberto Fernández González	13891956W	3.000,00	3.000,00	25/05/2018
Matilde Lavín Ruiz	13652799E	3.000,00	3.000,00	25/05/2018
Cdad. Prop. C/ Hermanos Salas 2 de Los Corrales de Buena	H39283569	32.436,48	32.436,48	30/05/2018
Cdad. Prop. C/Marqués de la Hermida 56 de Santander	H39067517	32.030,18	32.030,18	31/05/2018
Cdad. Prop. C/La Enseñanza 7 de Santander	H39225719	36.474,00	36.474,00	31/05/2018
Cdad. Prop. C/Castilla 4 de Santander	H39017975	46.129,13	46.129,13	31/05/2018
Cdad. Prop. C/Universidad 15 de Santander	H39280573	7.314,93	7.314,93	31/05/2018
Cdad. Prop. C/Universidad 17 de Santander	H39302799	8.964,83	8.964,83	31/05/2018
Cdad. Prop. Av. La Cerrada 5 de Maliaño	H39848874	12.000,00	12.000,00	31/05/2018
Cdad. Prop. C/Mies de Resolores 12 de Cartes	H39250139	9.273,77	9.273,77	31/05/2018
Cdad. Prop. C/Juan de la Cosa 33 de Santander	H39280003	33.000,00	33.000,00	31/05/2018
Aitor Aguirre Liendo	72095074X	3.000,00	3.000,00	31/05/2018
Felipe Obeso Higuera	13929472M	3.000,00	3.000,00	12/06/2018
Ainoa Gutiérrez Monje	13983564R	3.600,00	3.600,00	13/06/2018
Fidela Pila Grijuela	13633617E	3.000,00	3.000,00	21/06/2018
Tomás Collado Serdio	72077896J	3.000,00	3.000,00	21/06/2018

2018/6681

CVE-2018-6681

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-6701 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83 de 2 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs, la Orden UMA/3/2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018, por la que se modifican las bases anteriormente citadas, la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2018, visto el expediente tramitado y el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 5 de julio de 2018,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En virtud de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 35 entidades locales, con número de ámbitos y superficie, que incluirán en la base de datos para cuya elaboración se ha solicitado la ayuda, que se detallan a continuación, junto con indicación del importe solicitado:

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº AMBITOS	SUP. AMBITOS M ² SOLICITUD
1	registro electrónico común (GCELC)	93942	04/04/2018	Campoo de Yuso	9.841,91 €	14	567.352,00
2	registro electrónico común (GCELC)	13202	09/04/2018	Santiurde de Toranzo	4.780,86 €	4	57.206,19
3	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	1066	10/04/2018	San Roque de Riomiera	3.980,30 €	5	53.884,88
4	registro electrónico común (GCELC)	13182	10/04/2018	Molledo	4.710,76 €	14	26.677,10
5	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	1183	10/04/2018	Camaleño	5.669,67 €	3	11.260,00
6	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)		11/04/2018	Pesaguero	4.912,49 €	1	60.000,00
7	oficina de correos		13/04/2018	Polanco	6.807,90 €	7	535.400,00
8	registro electrónico común (GCELC)	44619	16/04/2018	Penagos	3.821,47 €	7	14.128,85
9	correos	13147	17/04/2018	San Vicente de la Barquera	6.760,29 €	34	217.497,50
10	registro aux. UMAP (MA001)	6231	20/04/2018	Anievas	4.339,03 €	6	128.339,40
11	registro electrónico común (GCELC)	49099	25/04/2018	Rasines	5.275,00 €	10	42.530,00

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

12	registro aux UMAP (MA001)	6445	25/04/2018	Torrelavega	12.000,00 €	70	1.172.373,34
13	registro aux UMAP (MA001)	6525	26/04/2018	Santoña	9.597,50 €	14	940.701,47
14	oficina de correos	13101	26/04/2018	Noja	6.960,97 €	19	645.222,70
15	registro aux UMAP (MA001)	6661	27/04/2018	Solórzano	11.999,99 €	8	176.751,00
16	Registro General Consejería de Presidencia y Justicia	21640	27/04/2018	Cillorigo de Liébana	4.938,46 €	4	6.025,00
17	oficina de correos		27/04/2018	Medio Cudeyo	12.000,00 €	30	1.553.922,00
18	oficina de correos		27/04/2018	Ribamontán al Monte	6.904,13 €	18	400.405,00
19	Registro Delegado administración local (PR011)	439	30/04/2018	Villacarriedo	3.911,36 €	6	7.327,14
20	registro aux UMAP (MA001)	6707	30/04/2018	Alfoz de Loredó	12.000,00 €	16	132.328,00
21	registro aux UMAP (MA001)	6723	02/05/2018	Marina de Cudeyo	12.000,00 €	25	2.576.101,00
22	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	1778	02/05/2018	Cabezón de la Sal	7.723,63 €	10	631.339,00
23	Oficina de empleo Colindres (HA012)	14511	02/05/2018	Limpías	2.722,50 €	no indica	no indica
24	registro electrónico común (GCELC)	53129	02/05/2018	San Miguel de Aguayo	3.537,23 €	2	9.540,73
25	oficina de correos		02/05/2018	Los Corrales de Buelna	7.923,31 €	32	424.900,00
26	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	1393	03/05/2018	Argoños	3.983,58 €	4	114.763,00
27	registro aux UMAP (MA001)	6790	03/05/2018	Castro Urdiales	12.000,00 €	48	2.220.616,74
28	registro aux UMAP (MA001)	6798	03/05/2018	Mazcuerras	5.474,40 €	17	148.036,44
29	registro electrónico común (GCELC)	53895	03/05/2018	Pesquera	8.940,73 €	11	713.763,00
30	registro electrónico común (GCELC)	53935	03/05/2018	Santiurde de Reinosa	8.940,73 €	5	7.890,00
31	Registro General Consejería de presidencia y justicia (GC001)	22079	03/05/2018	Piélagos	10.063,24 €	28	758.325,00
32	oficina de correos		03/05/2018	Santa María de Cayón	12.000,00 €	36	113.536,00
33	oficina de correos		03/05/2018	Los Tojos	3.955,86 €	3	1.807,39
34	oficina de correos		03/05/2018	Vega de Liébana	5.257,90 €	1	2.210,00
35	oficina de correos		03/05/2018	Valdáliga	4.882,35 €	2	9.704,79

SEGUNDA. - Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma, ante la falta de presentación de documentación exigida en el artículo 7 de la orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, se ha advertido la necesidad de subsanar las solicitudes de las siguientes entidades:

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
- Ayuntamiento de Camaleño
- San Vicente de la Barquera
- Rasines
- Ribamontán al Monte
- Limpias
- Los Corrales de Buena
- Los Tojos
- Valdágila

Por ello, se ha procedido a realizar los correspondientes requerimientos de subsanación de las solicitudes. A dichos requerimientos se ha contestado en plazo por parte de todos los solicitantes requeridos cumplimentado todo lo requerido salvo el Ayuntamiento de Limpias al no presentar de forma correcta toda la documentación requerida por lo que se le tiene por desistido de su pretensión.

Asimismo, para una comprobación más precisa y valoración de si las solicitudes se adecuan al objeto de las ayudas convocadas, se solicitó la mejora de sus solicitudes a las siguientes entidades:

- Campoo de Yuso
- Polanco
- Penagos
- Torrelavega
- Solórzano
- Medio Cudeyo
- Alfoz de Lloredo
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Pesquera
- Castro Urdiales
- Santiurde de Reinosa
- Piélagos
- Santa María de Cayón

A dicha solicitud de mejora se ha contestado en plazo por parte de todos los requeridos a ello.

TERCERA. - Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones y mejoras de solicitud correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

- a) En primer lugar, vista la documentación presentada y actuaciones de instrucción realizadas, y de conformidad con la definición de "Área degradada" contenida en el artículo 1.2 b) de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas de referencia, se ha determinado el **número de ámbitos** y **superficie (m²)** admitidos para el cálculo del importe de la subvención:

1- Ayuntamiento de Campoo de Yuso: se admiten los 14 ámbitos indicados como objeto de estudio de las áreas degradadas al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo. Sin embargo, en relación con la superficie de los ámbitos indicados en su solicitud se ha recalculado la superficie señalada para el ámbito nº 12, "Lanchares. Laguna ", dado que desde la Dirección General de Medio Ambiente se cuenta con los datos de la superficie a restaurar de dicha zona, al haberla inspeccionado con ocasión del inicio de la tramitación de un contrato de servicios para redacción de un proyecto de restauración del ámbito conocido como "Centro de atracción de aves de Lanchares". La superficie para el ámbito nº 12 queda fijada en 230.000 m².

2- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 4 "*Degradación de repoblación de bosque autóctono, realizada sobre cagigal autóctono, formando un conjunto muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno. En la margen derecha del camino de acceso a la pradera Paramenas, entre San Martín y Santiurde de Toranzo*", con una superficie de 5.241,61 m² por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de riesgo o menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ni disonancia de las infraestructuras existentes en relación con los usos agrarios, que se presuponen como prioritarios, en un medio rural como el descrito en este área, y consecuentemente no se considera adecuada su inclusión como área degradada.

Admiéndose los restantes 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

3- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera: se admiten 4 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el ámbito relacionado con el nº 4, "*Impacto visual y contaminación electromagnética del transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonías y red eléctrica del barrio de La Concha, excesivo y disonante con el entorno típico de la pasieguería*", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, ya que se trata de una instalación, de suministro de energía eléctrica , a la que se le presupone haber obtenido los correspondientes permisos, incluidas las correspondiente autorizaciones ambientales, que conllevaran una serie de medidas preventivas para evitar o al menos reducir las emisiones de estas actividades a la atmosfera, al agua o al suelo. Por ello, lo que corresponde sobre este tipo de instalaciones, consideradas en muchos casos de interés público, no es incluirlas en una base de datos de "Áreas Degradadas" puesto que la actividad, que supuestamente genera esa degradación, está en uso y lo que corresponde no es aplicar medidas de restauración, si no aplicar los principios y objetivos de la política comunitaria en materia de Medio Ambiente, para conseguir la prevención y control de la contaminación, actuando preferentemente sobre la fuente misma, y garantizar así una gestión prudente de los recursos naturales, de conformidad con los principios de que "quien contamina paga" y de la prevención de la contaminación.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

4- Ayuntamiento de Molledo: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 13 "Deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo" por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos, para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, sino un deterioro del propio ámbito, ya restaurado, por falta de labores de mantenimiento, en especial en las instalaciones y mobiliario del parque.

Admitiéndose los restantes 13 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

5- Ayuntamiento de Camaleño: se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

6- Ayuntamiento de Pesaguero: se admite el ámbito indicado en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

7- Ayuntamiento de Polanco: se admiten 6 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el nº2 terreno inundable en Mar por entender que no se trata de un área degradada sino de una falta de operatividad o mal diseño de la red de saneamiento. Por ello, la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de dicha parcela como área degradada a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

8- Ayuntamiento de Penagos: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación.

- Ámbito nº 6 *Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de Penagos*
- Ámbito nº 7 *Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de la localidad de Arenal*

La exclusión de los ámbitos nº 6 y nº 7, anteriormente indicados, se debe a que no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que al igual que en el caso anterior del centro de transformación, se trata de una infraestructura en uso y que se ha tramitado con los correspondientes estudios y autorizaciones ambientales, que conllevan una serie de medidas correctoras, en este caso, que no pueden ser modificadas, salvo revisión o modificación del proyecto aprobado. Por ello, dichas pantallas no pueden ser consideradas un área degradada, puesto que forman parte de una infraestructura, en este caso viaria, en uso y contribuyen a minimizar los impactos autorizados de dicha infraestructura.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Se admiten los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

9- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- Ámbitos del nº 12 al 22 "Tramos asfaltados de carreteras abandonados": a pesar de que se indique su abandono se trata de tramos resultantes de la rectificación del trazado realizada para la mejora de la carretera Nacional N-634 y siguen formando parte de dicha infraestructura viaria, como áreas o zonas de parada de vehículos y en algunos casos accesos sirven de acceso a las edificaciones y fincas existentes. Por ello, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y puesto que no implican la existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea riesgo para la salud, pérdida de riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de recursos naturales existentes en el ámbito, no se considera adecuada su inclusión en la Base de datos de áreas degradadas.

Admitiéndose los restantes 23 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 23 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el supuesto enumerado con el nº 30 "Presión antrópica sobre sistemas dunares costeros", para el cuál este Comité acuerda fijar una superficie, a efectos de cálculo del importe de la ayuda, de 9.419,61 m², en vez de los 31.500 m² indicados por la entidad local, en atención al informe remitido por el ayuntamiento, con fecha 16 de mayo de 2018, en el que se aporta ortofoto del área y descripción de tallada de la misma diferenciando tres zonas y en base a los criterios que se enuncian a continuación:

- a. Zona afectada por contaminación de suelos de forma puntual, abarca la zona de aparcamiento localizado en la playa de San Vicente de la Barquera, con una superficie de 22.027,78 m². Esta superficie no se tendrá en cuenta por esta Comisión para la determinación de la cuantía de la ayuda al no considerarse "área degradada" a los efectos de su inclusión en las bases de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por tratarse de un uso público autorizado por órgano competente, por lo que de conformidad con lo señalado anteriormente para otro tipo de actividades o instalaciones en uso, lo que debe exigirse es la aplicación de las correspondientes medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y la no existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio o en caso de que estas sean insuficientes su revisión por parte del órgano competente.
- b. Respecto de las otras dos zonas descritas en el citado informe: la "Zona de dunas" en las que se produce aparcamiento de vehículos, con una superficie de 3.419,37 m², y la "Franja" descrita como zona donde se inicia el proceso de fragmentación del sistema dunar derivado de la presión antrópica", con una superficie de 6.000,24 m² indicar que la superficie de ambas zonas se mantiene, dado que no forman parte de la superficie autorizada de aparcamiento y además está dentro del LIC_ES1300003, denominado Rías occidentales y Dunas de Oyambre que forma parte de la RED Natura 2000.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

10- Ayuntamiento de Anievas: se excluye el ámbito enumerado como nº 6, "*Contaminación visual y exposición campos magnéticos por tendido exceso y concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio*", con una superficie de 46.593,40 m², al no ser considerada "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

11- Ayuntamiento de Rasines: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como "Isleta de entrada a Rasines", con una superficie de 3.200 m², dado que, según se desprende del informe descriptivo remitido por la entidad local, de fecha de 15 de mayo de 2018, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 9 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

12- Ayuntamiento de Torrelavega: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación al no ser considerados "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio:

- Ámbito nº 3 "Impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst"
- Ámbito nº 5 "*Explotación minera a cielo abierto, visible desde múltiples puntos de la cuenca Saja-Besaya con el consiguiente impacto paisajístico que genera*"
- *Ámbito nº 20* edificios de la estación de ferrocarril de RENFE, en Sierra Pando, por tratarse de edificaciones que forman parte de la infraestructura ferroviaria y su gestión excede del ámbito autonómico.
- *Ámbito nº 69* "Aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites"

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Se admiten los restantes 66 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

13- Ayuntamiento de Santoña: se admiten los 14 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

14- Ayuntamiento de Noja: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 16 "Zona de Los Jerónimos", barrio El Carmen, con una superficie de 17.846 m², dado que, inspeccionada la zona se observa actividad industrial ganadera la cual, se supone, debe contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, por lo que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Se admiten los restantes 18 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

15- Ayuntamiento de Solórzano: se excluye el ámbito enumerado como nº 1, "Subestación REE Solórzano en Fuentelasvaras", con una superficie de 128.618 m², puesto que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como se ha señalado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, o en su caso la revisión de las mismas.

Admitiéndose los restantes 7 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

16- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana: se admiten los 4 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

17- Ayuntamiento de Medio Cudeyo se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Explotación minera junto a núcleo urbano" (punto 3.5), porque se trata de una explotación en activo que cuenta con la oportuna autorización de explotación, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por los mismos durante la fase de explotación y porque conforme a lo establecido en el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la entidad explotadora, titular o arrendataria

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

del derecho minero original o transmitido, que realice actividades de investigación y aprovechamiento reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, queda obligada a realizar, con sus medios, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos que prevé este real decreto. Asimismo, deberá abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y eliminación. Por lo que no se no se considera área degradada, sino área en explotación, a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 29 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

No obstante señalar, en relación con la superficie de los 29 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos, dado que en la documentación aportada no se justifican de forma unitaria, si no en su conjunto, en función de la problemática descrita:

- La superficie afectada por invasoras en los cursos fluviales bajos (742.236 m² según la documentación aportada por el Ayuntamiento) se considera excesiva, en relación con la superficie de ribera que posee el municipio en los ámbitos señalados y las localizaciones descritas en la documentación presentada por el Ayuntamiento: Ría de Tijero (110.000 m²), Ría de Solía (19.000 m²) y márgenes de los ríos Miera (8.400 m²) y Pámanes (12.000 m²). Estas mediciones han sido obtenidas a través del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria, por lo que podrían oscilar ligeramente de una posible medición real, pero en su conjunto suponen una posible superficie de afección, considerando una afección continua, de unos 150.000 m², que difiere bastante de la aportada por el Ayuntamiento, por lo que la comisión de valoración acuerda considerar la superficie extraída del visor cartográfico, en la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, dada la falta de justificación concreta aportada por el Ayuntamiento, en la documentación de subsanación solicitada para completar la documentación inicial, en la que se limita a reiterar los datos aportados inicialmente.
- La superficie afectada por vertederos incontrolados, en concreto 5 vertederos ilegales con una superficie de 156.719 m², también se considera desmedida, dado que, suponiendo un reparto equitativo de la superficie total, entre los cinco ámbitos, estaríamos hablando de que cada ámbito podría tener una superficie de más de 30.000 m², de vertidos incontrolados, lo que se considera incompatible con la descripción de vertido puntual. Si comparamos esta superficie con la zona de lámina de vertido del Vertedero autorizado de Meruelo, fácilmente visible en el visor cartográfico, nos resulta, que en la superficie señalada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo como ámbitos de vertido incontrolado, nos entran dos láminas de vertido de las dimensiones de la de Meruelo, que se trata de un vertedero dimensionado para dar un servicio de carácter supramunicipal. En base a este análisis comparativo, la Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos, descritos como zonas de vertido incontrolado, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

marzo, pero no la superficie indicada, dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de justificación de su localización concreta.

- La superficie afectada por vertidos que se realicen a las rías, procedentes de polígonos según la descripción del informe técnico, se excluye de la base de datos por falta de sensatez en la delimitación del ámbito, dado que no tiene sentido delimitar una franja agua de la ría, lo que parece más lógico es indicar o realizar una ficha indicando el origen del vertido, por lo que se trata de un ámbito puntual con independencia de la gravedad o extensión que alcance el vertido, el cual dado que es un vertido al agua se deberá aplicar la regulación en materia de vertidos al dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas, o la legislación en materia de protección de Dominio público marítimo terrestre en el caso que este afectado por el influjo de las mareas y los deslindes de Costas. Por ello, en base a este criterio la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de vertido en las rías únicamente reconocer el punto de vertido a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

18.- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte: se excluyen los siete ámbitos que se relacionan a continuación:

- Zona inundable en Omoño (ámbito nº 1 en la solicitud), no se trata de un área degradada, al no encajar dentro del concepto de "área degradada" previsto en el art 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que, tal como se desprende del informe técnico aportado, se trata de una zona afectada por riesgos de inundación que proceden del propio trascurso de las aguas del río Pontones, los cuales tal y como se puede observar en el visor cartográfico, en la capa de riesgos, afectan a gran parte del barrio Nozaleda y Pumarejo, pero no se trata de un área degradada si no de una zona de riesgo.
- Zona inundable en zona de la iglesia de Villaverde de Pontones (ámbito nº 2 en la solicitud), Zona inundable en urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones (ámbito nº 3 en la solicitud) y Zona inundable en parcela abandonada en Estradas (ámbito nº 16 en la solicitud) presentan el mismo error de concepto que el señalado en el ámbito 1, no se trata de áreas degradadas, si no de zonas de riesgo de inundación por desbordamiento, en este caso, del río Aguanaz por lo que también se ha procedido a su exclusión.
- Vertedero no controlado en parcela de Conservación de Carreteras (ámbito nº 13 en la solicitud) se desestima su inclusión por no encajar en el concepto de Área Degradada, por tratarse de un espacio o ámbito al servicio de una infraestructura y como tal su mantenimiento y conservación entra dentro del deber de mantenimiento y conservación de dicha infraestructura, conforme al criterio expuesto anteriormente respecto de las instalaciones, actividades e infraestructuras en uso activo.
- El ámbito nº14 descrita como "Área de Servicio cerrada" tampoco se puede considerar un "Área Degradada", dado que las Áreas de Servicio son elementos funcionales de la carretera, forman parte del dominio público viario y constituyen parte de la infraestructura

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

o soporte de un servicio público que tiene como finalidad procurar la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación y como bien de dominio público su gestión, conservación y mantenimiento corresponde al titular de la infraestructura.

- Acumulación de estiércol en parcela de Hoz de Anero (ámbito nº 18 en la solicitud), dado que se trata de acumulación de estiércol procedente de una explotación en activo, a la que se le suponen concedidas las correspondientes autorizaciones de explotación, al igual que lo señalado anteriormente para otras instalaciones o infraestructuras en uso, esta no se considerada área degradada, sino explotación en activo por lo que, lo que corresponde es la asunción de las medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por el desarrollo de dicha actividad y consecuentemente no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, a excepción de los siguientes ámbitos:

- Los ámbitos nº 6,7, 9, 11,12,13,15 afectados por vertidos incontrolados suman una superficie total de 13.509m², sin incluir la parcela de Conservación de Carreteras con una superficie de 29.349 m². Analizando, sobre la ortofoto de 2014 del visor cartográfico, los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta.
- Ámbito nº 17 descrito como zona de vertido de aguas fecales en Cubas en la que siguiendo el criterio anteriormente indicado respecto de los vertidos se considera únicamente la inclusión del punto de vertido como ámbito no la superficie.

19.- Ayuntamiento de Villacarriedo: se excluye el ámbito relacionado en la solicitud con el número 3, "Impacto paisajístico de subestación eléctrica en Santibáñez", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, con una superficie de 1.920,87 m², no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como ya se ha indicado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de la posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

20- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se admiten los 16 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

21.- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se excluyen los 9 ámbitos que se relacionan a continuación:

- Subestación eléctrica en Orejo y estación de gas en Setien, ámbitos enumerados como nº 1 y 25 respectivamente en la solicitud, puesto que, aunque sean un espacios transformados antrópicamente no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo , al tratarse de instalaciones en uso, que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, procediendo en todo caso la revisión de dichas condiciones en caso de considerarse insuficientes o inadecuadas.
- También se excluye del número de ámbitos el antiguo cuartel de la guardia civil (ámbito nº19) por tratarse de una infraestructura en desuso, de naturaleza militar y ámbito estatal, dependiente del Ministerio del Interior y del de Defensa y por lo tanto su mantenimiento y conservación, así como la asignación de usos depende de dichos organismos por lo que se entiende que su gestión excede de las competencias autonómicas.
- Se excluyen los ámbitos: Zona de marismas de Pontejos, (ámbito nº 9), zona de marismas de en Gajano (ámbito nº 10), zona de marismas en Elechas (ámbito nº 15), zona de marismas en la Junquera (ámbito nº 16) zona de marismas en Pedreña (ámbito nº 17) zona de ría de Cubas (ámbito nº 21) porque aunque no se describe de forma concreta su localización en la documentación aportada se definen como zonas intermareales y de marismas las cuales forman parte del dominio público marítimo terrestre, ámbitos cuya competencia de gestión corresponde al Estado, dado que la comunidad autónoma solo puede ejercer competencias territoriales, en el ámbito de la servidumbre de protección. Además, se han detectado contradicciones entre las descripciones que se incluyen en el informe explicativo requerido, en relación con la descripción de las áreas de marisma en el que se reflejan expresiones como "aunque mantienen un grado de naturalidad y **buen estado ecológico**" y el concepto de área degradada.

En base a los criterios expuestos la Comisión de valoración acuerda excluir de la base de datos de Áreas degradadas, los ámbitos señalados, dado que no se acredita suficientemente la degradación y su gestión excede del ámbito competencial de la comunidad autónoma para su inclusión en una base de datos de gestión autonómica.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Admitiéndose los restantes 16 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 16 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Zonas de vertido incontrolado (ámbitos nº2 y 6) en los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con otros Ayuntamientos a este respecto, esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta. En el caso de los ámbitos nº12, 14 y 24 se ha admitido toda la superficie entendiendo que la mayor parte de la superficie indicada se encontrara afectada por invasoras dadas las dimensiones de ámbito señalada, si bien dichas superficies serán comprobadas en la entrega de la documentación definitiva de la base de datos, pudiéndose proceder a la revisión de la cuantía de subvención concedida en base a la diferencia de superficie entre la declarada inicialmente y la comprobada en el trabajo de campo.
- En los ámbitos nº 5, 7 y 11 también se reduce la superficie de los ámbitos en base a la superficie que poseen las parcelas en la ficha de catastro y a la comprobación de las zonas degradadas a través de la orto foto de 2014, del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria. La superficie catastral de dichos ámbitos es de 38.711 m² el ámbito nº 5; 73.399 m² el ámbito 7, y 20.000 m el ámbito nº11.

La superficie estimada a efectos del cálculo de la subvención es de: 274.761,00 m²

22.- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 2 "Las Navas, polígono 19, parcela 66": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, se excluye al haber sido objeto de regeneración en años pasados.
- Ámbito nº 4 "La Losa, polígono 4, parcela 61": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, al tratarse de monte de eucalipto consorciado con la empresa SNIACE.
- Ámbito nº 5 "Mazuco y Tozial", polígono 5, parcela 61 ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado.
- Ámbito nº 9 Campa de Santa Lucía, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 6 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1," Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 6 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el siguiente ámbito:

- Ámbito nº 7 "Cueva Urbizo, polígono 7, parcela 203" ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, la superficie afectada es de 3.000 m² en vez de los 24.340 m² indicados inicialmente.

23.- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo: se excluye el ámbito nº 1 de la solicitud, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo , al tratarse de un espacio cuya transformación antrópica se ha producido por instalación de invernadero; instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de la posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admite el ámbito nº 2 como área degradada, así como su superficie, al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1," Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

24.- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: se admiten los 32 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1," Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

25.- Ayuntamiento de Argoños se admiten los 4 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1," Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

26.- Ayuntamiento de Castro Urdiales se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 39700-14 "Vertidos" (coordenadas X480730,25, Y 4799226,88) y ámbito nº 39700-015 "Contaminación asociada a explotación": no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de actividades que deben contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de la posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Admitiéndose los restantes 46 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1," Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

En relación con la superficie de los 46 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Ámbito nº 39700-031 "Vertidos continuados", con una superficie de 40.821,12 m², se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los vertidos, lo que les haría fácilmente visibles por comparación con las dimensiones del vertedero de Meruelo conforme al criterio señalado anteriormente.
- Ámbito nº 39700-43 "Acumulación de vertido continuado", con una superficie de 19.500,69 m², se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada puesto que según las coordenadas indicadas no se observa dicha acumulación sobre ortofoto a pesar de su dimensión, observándose únicamente zona de arbolado.

27.- Ayuntamiento de Mazcuerras: se admiten los 17 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

28.- Ayuntamiento de Pesquera: se admiten los 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

29.- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa: se admiten los 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

30.- Ayuntamiento de Piélagos: se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Boo, entorno Barrio El Pozo 15 B" (ámbito nº 10), ante la descripción contenida en el informe técnico (de fecha 18 de mayo de 2018) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que el riesgo no procede del espacio transformado antrópicamente sino de las propias características del terreno con elevada pendiente.

Admitiéndose los restantes 27 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

31.- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: se admiten los 36 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

32.- Ayuntamiento de Los Tojos: se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

33.- Ayuntamiento de Vega de Liébana: se admite el ámbito indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

34.- Ayuntamiento de Valdáliga: se admiten los 2 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

Ante lo expuesto, el número de ámbitos y superficie a tener en cuenta para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitante queda fijado de la manera establecida en la tabla contenida en el Anexo I. que se adjunta al presente escrito.

- b) En segundo lugar, en atención al número de ámbitos y superficie admitidos, **en aplicación de la fórmula** prevista en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan estas ayudas, la **cuantía para cada beneficiario** queda determinada como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	Km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
Campo de Yuso	89,72	333.952,00	14	6.740,91
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	3.859,99
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.869,63
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.642,72
Camaleño	161,81	11.260,00	3	4.865,66
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.119,90
Polanco	17,55	505.400,00	6	6.752,40
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.694,73
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	5.850,31
Anievas	20,9	76.076,00	5	3.965,46
Rasines	42,89	39.600,00	9	4.206,50
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	13.265,42
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.599,51
Noja	9,2	627.376,70	18	7.936,26
Solórzano	25,5	48.133,00	7	3.963,80
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.321,65
Medio Cudeyo	26,78	579.909,00	29	8.487,25
Ribamontán al Monte	42,17	257.209,00	11	5.624,95
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3.839,84
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	5.217,37

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	5.892,27
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	5.156,92
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3.455,51
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	9.866,47
Mazcuerras	55,65	147.568,88	17	5.401,91
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.031,88
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	3.633,14
Piélagos	83,33	753.347,00	27	9.973,38
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	6.323,52
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.155,83
Total				197.003,40

CUARTA. - Dado que con el crédito presupuestario disponible (180.000,00 €) no es posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se ha procedido a determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.6 y 10.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En aquellos supuestos en los que no puede establecerse el orden de prelación aplicando lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, la Comisión de valoración ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- En el supuesto de solicitudes de idéntica fecha de presentación en los que no se pueda establecer el orden de prelación atendiendo a la hora de presentación de cada una de ellas en el registro inicial se atenderá al orden de entrada en el registro auxiliar de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social (registro UMAP) para determinar el orden de prelación entre dichas solicitudes. En este supuesto nos encontramos con los ayuntamientos de Medio Cudeyo y Ribamontán al Monte, por un lado, y por otro, a los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Los Tojos, Vega de Liébana y Valdáliga, quedando el orden de prelación entre estos solicitantes, en atención al criterio indicado, de la siguiente manera:

ORDEN	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP
1	Medio Cudeyo	Oficina de correos	27/04/2018		30/04/2018
2	Ribamontán al Monte	Oficina de correos	27/04/2018		02/05/2018

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Orden	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP	Nº R. ENTRADA UMAP
1	Santa María de Cayón	Oficina de correos	03/05/2018		04/05/2018	6852
2	Los Tojos	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6914
3	Vega de Liébana	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6934
4	Valdáliga	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6936

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, es el siguiente:

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRP UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
1	Campoo de Yuso	registro electrónico común (GCELC)	04/04/2018	93942	0:27:29	04/04/2018	
2	Santiurde de Toranzo	registro electrónico común (GCELC)	09/04/2018	13202	11:58:27	09/04/2018	
3	San Roque de Riomiera	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	10/04/2018	1066	11:18:57	18/04/2018	
4	Molledo	registro electrónico común (GCELC)	10/04/2018	13182	11:41:45	10/04/2018	
5	Camaleño	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	10/04/2018	1183	12:32:56	13/04/2018	
6	Pesaguero	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)	11/04/2018	1193	11:50:12	20/04/2018	
7	Polanco	oficina de correos	13/04/2018			17/04/2018	21/07/1916
8	Penagos	registro electrónico común (GCELC)	16/04/2018	44619	14:08:08	16/04/2018	
9	San Vicente de la Barquera	correos	17/04/2018	13147		18/04/2018	
10	Anievas	registro aux UMAP (MA001)	20/04/2018	6231	10:49:23	20/04/2018	
11	Rasines	registro electrónico común (GCELC)	25/04/2018	49099	7:55:19	25/04/2018	
12	Torrelavega	registro aux UMAP (MA001)	25/04/2018	6445	10:15:24	25/04/2018	

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

13	Santoña	registro aux UMAP (MA001)	26/04/2018	6525	11:42:46	26/04/2018	
14	Noja	oficina de correos	26/04/2018	13101		26/04/2018	
15	Solórzano	registro aux UMAP (MA001)	27/04/2018	6661	13:50:26	27/04/2018	
16	Cillorigo de Liébana	Registro General l consejería de presidencia y justicia	27/04/2018	21640	16:17:04	30/04/2018	
17	Medio Cudeyo	oficina de correos	27/04/2018			30/04/2018	6693
18	Ribamontán al Monte	oficina de correos	27/04/2018			02/05/218	6727
19	Villacarriedo	Registro Delegado administración local (PR011)	30/04/2018	439	10:46:29	30/04/2018	
20	Alfoz de Lloredo	registro aux UMAP (MA001)	30/04/2018	6707	13:24:30	30/04/2018	
21	Marina de Cudeyo	registro aux UMAP (MA001)	02/05/2018	6723	10:16:02	02/05/2018	
22	Cabezón de la Sal	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	02/05/2018	1778	12:56:46	10/05/2018	
23	Limpias	Oficina de empleo Colindres (HA012)	02/05/2018	14511	13:13:37	04/05/2018	
24	San Miguel de Aguayo	registro electrónico común (GCELC)	02/05/2018	53129	13:24:32	02/05/2018	
25	Los Corrales de Buelna	oficina de correos	02/05/2018			03/05/2018	
26	Argoños	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	03/05/2018	1393	9:25:54	09/05/2018	
27	Castro Urdiales	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6790	11:24:00	03/05/2018	
28	Mazcuerras	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6798	11:37:31	03/05/2018	
29	Pesquera	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53895	11:59:08	03/05/2018	
30	Santiurde de Reinosa	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53935	12:41:29	03/05/2018	

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

31	Piélagos	Registro General consejería de presidencia y justicia (GC001)	03/05/2018	22079	12:45:44	04/05/2018	
32	Santa María de Cayón	oficina de correos	03/05/2018			04/05/2018	6852
33	Los Tojos	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6914
34	Vega de Liébana	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6934
35	Valdáliga	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6936

Visto todo lo anterior, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de acuerdo con los criterios de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y cantidades solicitadas por las entidades locales, esta Dirección General de Medio ambiente, con carácter provisional

PROPONE:

PRIMERO. - Que se tenga como desistido de su pretensión al Ayuntamiento de Limpias, ante la falta de contestación al requerimiento enviado para completar la documentación de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. -Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	12.000,00	12.000,00
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.597,50	9.597,50
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31	7.923,31
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58	3.983,58

TERCERO. – Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Campoo de Yuso	89,72	333.952,00	14	9.841,91	6.740,91
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	4.780,86	3.859,99
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.980,3	3.869,63
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.710,76	4.642,76
Camaleño	161,81	11.260,00	3	5.669,67	4.865,66
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.912,49	4.119,90
Polanco	18	505.400,00	6	6.807,9	6.752,40
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.821,47	3.694,73
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	6.760,29	5.850,31
Anievas	20,9	76.076,00	5	4.339,03	3.965,46
Rasines	42,89	39.600,00	9	5.275,00	4.206,50
Noja	9,2	627.376,70	18	6960,97	7.936,26
Solórzano	25,5	48.133,00	7	11.999,99	3.963,80
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.938,46	4.321,65
Medio Cudeyo	26,78	1.183.371,00	29	12.000,00	8.487,25
Ribamontán al Monte	42,17	257.209	11	6904,13	5.624,95
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3911,36	3.839,84
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	12.000,00	5.217,37
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	12.000,00	5.892,27
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	7723,63	5.156,92
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3537,23	3.455,51
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	12.000,00	9.866,47
Mazcuerras	55,65	147.568,88	17	5.474,4	5.401,91
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.940,73	8.031,88
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	8.940,73	3.633,14
Piélagos	83,33	753.347,00	27	10063,24	9973,38

CUARTO. - Que se estime parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Piélagos de conformidad con el artículo 10.1 de la Orden UMA/11/2018, de 1 de agosto, ante la insuficiencia de crédito.

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	12.000,00	3.124,76

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

QUINTO. – Que se desestime, al agotarse totalmente el crédito presupuestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la orden UMA /11 /2018, de 20 de marzo, las solicitudes que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe fórmula
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	3.955,86	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	5.257,90	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.882,35	4.155,83

SEXTO. - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.761 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS **(180.000,00€)**.

SÉPTIMO. - De conformidad con el Artículo 9.2 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 9 de julio de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

ANEXO I

ÁMBITOS Y SUPERFICIE

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Campoo de Yuso	14	Orzales.	2.651	si	14	333.952,00
		Orzales.	6.408	si		
		Quintanamil.	2.342	si		
		La Costana. Canteras	6.907	si		
		La Costana. Escombrera	1.933	si		
		La población Sebastiana	2.068	si		
		Servillejas. Graveras	1.141	si		
		Servillas. Escombrera	1.282	si		
		Lanchares, labores abandonadas Mina M ^a Alicia	42.400	si		
		Quintanilla de Bustamante. Ruinas de la aldea	22.800	si		
La Población escombrera	1.303	si				
Lanchares: laguna	230.000	si superficie reformulada				
La Población: Las Quintanas	4.636	si				
Bustamante rellenos trasvase.	8.081	si				
Santiurde de Toranzo	4	vertederos incontrolados zona márgenes del regato Troneda	1.094,48	si	3	51.964,58
		plaga biológica cerambyx cerdo en robles invasoras (Cortaderia seloana, escombreras y vertederos a ambos lados carril bici Vía Verde del Pas)	10.860	si		
		degradación de repoblación de bosque autóctono, espacio muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno.	40.010,10	si		
		limpieza del cauce del río Miera desde la Concha hasta Valcaballo 2km	5.241,61	no		
		limpieza del cauce del río Miera desde la Concha hasta Valcaballo 2km	41.400	si		
San Roque de Riomiera	5	Clausura del ojo derecho del puente la Vega	1.468,90	si	4	45.437,81
		Impactico visual y paisajistico en Alto del Caracol antigua cabaña para usos ganaderos	166,83	si		
		Impacto visual y contaminación electromagnética de transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonía y red eléctrica del barrio de la concha.	8.447,41	no		
		antigua zona de estación eléctrica en Merilla junto al río Miera convertida actualmente en escombrera	2.402,08	si		
Molledo	14	vertedero incontrolado de basuras y escombros , en Alto de Caceo	460,12	si	13	25.343,69
		vertedero de basuras y escombrera incontrolado Barrio de Caceo	207,66	si		
		espacio incontrolado para quema de restos de madera y rastrojos junto a las vías del tren a su paso por Santa Olalla	265,31	si		
		vertedero de Basuras y abono de origen ganadero junto al río Besaya en Santa Olalla	290,12	si		
		degradación del cauce del río Besaya por invasión de vegetación el puente de Santa Olalla	1.085,19	si		
		vertedero incontrolado de basuras y escombrera en el entorno de la Canalona, entrada al pueblo de Silió	1.848,23	si		
		plaga biológica por erannis defoliaria en el monte Canales. Silió	19.980	si		
		vertedero incontrolado de basuras y zona de fuerte erosión del río Ereca en el barrio La lera	147,61	si		

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Camaleño	3	vertedero incontrolado de restos orgánicos, podas, siega junto a área recreativa en Silió	127,58	si	3	11.260,00
		vertedero incontrolado y escombrera camino del bº de Santa Marina por Cotejon	497,86	si		
		vertedero incontrolado de basuras y restos orgánicos en Santa Cruz de Iguña	121,18	si		
		deterioro ambiental del antiguo bebedero y su entorno, Molledo	182,03	si		
		deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo	1.333,41	no		
		vertedero de basuras y escombrera en margen izq. del río Besaya junto al puente de Santa Olalla	130,8	si		
		entorno mina de Fuente Dé	1.600	si		
		entorno del arroyo Calabacedo	1.300	si		
		Mina de Las Manforas	8.360	si		
Pesaguero	1	recuperación de bosques de acebos	60.000	si	1	60.000,00
Polanco	7	Entorno Ribera de la Ría parcelas entre tuberías de Solvay la Ría	273.000	si	6	505.400,00
		Vertidos puntuales aguas fecales entorno terreno inundable entre CA-232 polígono de Requejada y pista.	30.000	no		
		Invasoras cauce arroyo en la fuente del Valle.	8.200	si		
		Invasoras polígono de Requejada.	46.300	si		
		Invasoras senda paralela vía del ferrocarril Requejada	11.400	si		
		Invasoras zona perimetral de polígono de Polinbesa.	16.200	si		
Invasoras zona perimetral pozos de sondeo Solvay.	150.300	si				
Penagos	7	Vertedero junto y bajo puente por antiguo trazado del tren Santander- Mediterráneo, en Sobarzo	237,8	si	5	13.005,39
		acumulación de escombros y chatarra junto cementerio de Sobarzo y proximidades teleférico del parque de Cabárceno	1.500,59	si		
		escombrera, vertedero y quema de podas a la orilla de la carretera entre los barrios de quintana y La Helguera	1.172,96	si		
		escombrera y vertedero de podas en las proximidades del Arenal	620,69	si		
		zona de plumeros y escombrera junto al aparcamiento de camiones enfrente de naves de Trasvasa. Entre los barrios de Pumarijo y la Helguera.	9.473,35	si		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de Penagos	553,38	no		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de la localidad de Arenal	570,08	no		
		presencia de cortadería selloana	775,50	si		
		presencia de cortadería selloana	625,50	si		
		presencia de cortadería selloana	880,75	si		
		presencia de cortadería selloana	21.400	si		
		presencia de cortadería selloana	16.450	si		
		presencia de cortadería selloana	8.170	si		
		presencia de cortadería selloana	33.605	si		
		presencia de cortadería selloana	3.880	si		
		presencia de cortadería selloana	3.800	si		
		San Vicente de la Barquera	34	presencia de cortadería selloana		
presencia de cortadería selloana	21.100			si		
tramos asfaltados de carreteras abandonados	528,6			no		
tramos asfaltados de carreteras abandonados	265,4			no		
tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.001,50			no		
tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.805			no		
tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.335,85			no		

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.858,30	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	5.365,60	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.782,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	837,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	942,50	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.042,60	no		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	313,30	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	4.052,60	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.088,20	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.200	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.015	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	666	si		
		actividades mineras	36.830	si		
		presión antrópica sobre sistemas dunares costeros	9.419,61	si superficie reformulada		
		acumulación de basuras	274,50	si		
		escombrera	105,50	si		
		acumulación de materiales de construcción	1.150,5	si		
		acumulación de neumáticos	1.200	si		
Anievas	6	zona de pinar quemado El costal Barriopalacio	70.630	si		
		zona de vertedero Camino de las gateras en Barriopalacio	515,6	si		
		invasoras	513,9	si		
		arroyo Soterraño a su paso por Cotillo, erosión y desprendimiento en varios puntos del camino adyacente, acumulación de cantos, maleza y madera	3.669,5	si		
		camino del centro botánico etnológico García Lomas, erosión de la parte del camino adyacente al río, desprendimiento y pérdida de valla de madera que delimita el camino por efecto de este	747	si		
		contaminación visual y exposición de campos magnéticos por tendido y exceso de concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio	46.593,4	no		
		zona de atrancos	1.100	si		
		antiguo vertedero	250	si		
		zona de la cantera.	4.500	si		
		isleta de entrada a Rasines por la N-629	3.200	no		
		existencia plumeros márgenes de vía rápida	30.000	si		
		entorno cauce de Lombera	700	si		
		vertedero de Las Clavelizas	350	si		
		vertedero de los Cirizuelos	1.100	si		
		Mirador de la vista	700	si		
		zona del parque de madera	900	si		
		contaminación por vertidos tóxicos y especie invasora Reynoutria japonica y cortaderia selloana. Zona Torrelavega Barreda	202.662,81	si		
		presencia cortaderia selloana Ganzo	4.327,76	si		
		impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst. Torres	59.342,49	no		
		cortaderia selloana cercanías polígono industrial Tanos- Viernoles	11.959,13	si		
		explotación minera a cielo abierto	91.279,14	no		
		cortaderia selloana en cercanías campus universitario	49.345,53	si		
Rasines	10				9	39.600,00
Torrelavega	70				66	991.703,74

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

cortadería selloana en cercanías polígono industrial Tanos- Viernoles	6.748,38	si
cortadería selloana márgenes A 67	369,44	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.171,63	si
cortadería selloana márgenes A 67	1.034,06	si
cortadería selloana márgenes A 67	2.874,64	si
cortadería selloana márgenes A 67	2.286,26	si
cortadería selloana márgenes A 67	2.174,82	si
cortadería selloana márgenes A 67	2.176,64	si
cortadería selloana márgenes A 67	4.045,10	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.171,26	si
cortadería selloana márgenes A 67	4.506,69	si
cortadería selloana márgenes A 67 acumulación de basuras en finca particular en la localidad de Sierrapando y presencia de cortadería selloana	8.662,23	si
edificios de la estación de ferrocarril de RENFE en Sierrapando en estado de ruina	2.127,21	no
cortadería selloana márgenes A 67	4.709,01	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.262,28	si
cortadería selloana márgenes A 67	841,42	si
cortadería selloana márgenes A 67	1.832,95	si
cortadería selloana márgenes A 67	1.132,89	si
cortadería selloana márgenes A 8	23.972,86	si
cortadería selloana márgenes A 8	23.692,84	si
cortadería selloana márgenes A 8	5.825,04	si
cortadería selloana márgenes A 8	33.761,70	si
cortadería selloana márgenes A 8	12.228,79	si
cortadería selloana márgenes A 67	5.914,30	si
cortadería selloana márgenes A 8	6.478,93	si
cortadería selloana márgenes A 8	5.252,03	si
cortadería selloana márgenes A 67 Barreda	6.466,08	si
cortadería selloana márgenes A 67	5.175,88	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.790,47	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.981,08	si
cortadería selloana márgenes A 67	410,31	si
cortadería selloana márgenes A 67	6.613,15	si
cortadería selloana márgenes A 67	21.291,49	si
cortadería selloana márgenes A 67	1.965,45	si
cortadería selloana márgenes A 8	5.361,48	si
cortadería selloana márgenes A 8	3.094,97	si
cortadería selloana márgenes A 8	3.673,63	si
cortadería selloana márgenes A 8	1.085,60	si
cortadería selloana márgenes A 8	1.043,97	si
cortadería selloana márgenes A 8	22.470,83	si
cortadería selloana márgenes A 8	9.291,93	si
presencia de cortadería selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	17.526,92	si
presencia de cortadería selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	13.288,28	si
presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	7.241,76	si
presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	1.250,85	si
presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	759,83	si
cortadería selloana márgenes A 67	3.402,08	si
acumulación de basuras y restos en inmediaciones de la A67	2.161,04	si
degradación generalizada y cortadería selloana alrededores instalaciones desguaces Becerril	7.060,95	si

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		acumulación basuras, restos de todo tipo y presencia planta invasora cortaderia selloana, en la frente norte del polígono Tanos- Viérnoles	39.503,33	si		
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del polígono Tanos-Viérnoles	17.783,85	si		
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del instalaciones deportivas CD Tropezón de Tanos	13.144,24	si		
		Acumulación de vertidos, escombros y basuras frente al punto limpio municipal	8.337,27	si		
		invasora Reynoutria japónica a lo largo del camino de acceso al cementerio Río Cabo	31.798,20	si		
		acumulación basuras y cortaderia selloana anexa a las nuevas edificaciones del asilo	20.298,54	si		
		acumulación basuras en diversos caminos vecinales de Tanos	6.880,14	si		
		edificios y degradación generalizada del espacio conocido como Pista Río	8.043,53	si		
		Depósitos mineros. Contaminación de suelos	206.146,98	si		
		cortaderia selloana en inmediaciones instalaciones fabriles de SNIACE	24.967,15	si		
		cortaderia selloana finca particular Dulez	1.554,55	si		
		acumulación de basuras, vertidos y escombros en el límite con Santillana del Mar, en las cercanías del hospital Sierrallana	8.218,92	si		
		aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites	27.920,76	no		
		cortaderia selloana en márgenes línea FEVE Torrelavega- Santander	15.925,73	si		
Santoña	14	presencia de cortaderia selloana Berria	270,17	si	14	940.701,47
		cantera Santoña presencia de cortaderia selloana	40.099,83	si		
		presencia cortaderia selloana	3.840,88	si		
		presencia cortaderia selloana	1.521,64	si		
		presencia cortaderia selloana	1.254,12	si		
		presencia cortaderia selloana	1.445,19	si		
		presencia cortaderia selloana	1.744,19	si		
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia	448.284,30	si		
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia y phyllostachys aurea	331.808,70	si		
		Piedrahita presencia de cortaderia selloana	2.837,29	si		
Berria presencia de cortaderia selloana	89.362,87	si				
Berria presencia de cortaderia selloana	10.623,90	si				
Santoña presencia de cortaderia selloana	852,49	si				
Berria presencia de cortaderia selloana	6.755,90	si				
Noja	19	ruta de la costa y dunas colgantes	32.000	si	18	627.376,70
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	65.100	si		
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	38.500	si		
		parcela llena de piedras de escollera y plumero, camino de acceso a esta parcela y limpieza de reguero anegado por la vegetación	36.688	si		
		limpieza del entorno de la marisma de Joyel	3.500	si		
		limpieza del camino Joyel	2.160	si		
		zona de eliminación de tierra y material de relleno camino marisma Joyel	1.500	si		
eliminación plumero parcelas 30, 31, 32 y 33, y 156	4.686,7	si				
acondicionamiento y recuperación de la zona, eliminación de invasoras y limpieza marismas	6.360	si				

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		parcelas 96 y 122 zona de Fumayor, recuperación de la zona y acondicionamiento (consultado mapa zonas de arbolado pero no se observa degradación)	16.158	si		
		parcelas de zona de El brusco con plumero	17.544	si		
		sistema dunar de la playa de Ris con elevada presencia de invasoras	70.000	si		
		sistema dunar de la playa de Trengandín (invasoras)	84.220	si		
		sistema dunar de la playa de Helgueras (invasoras)	130.380	si		
		2 parcelas propiedad Ayto entre campings Suances y Joyel (degradación física por elevada presión antrópica e invasoras y baja biodiversidad)	23.100	si		
		zona de Los Jerónimos , barrio el Carmen camino que une el barrio de Helgueras con la ermita de San Nicolás, sufre degradación por elevada presión antrópica	17.846	no		
		restauración y rehabilitación de molinos de mareas	8.100	si		
		zona de la costa de Ris, sufre elevada presión antrópica, degradación de la vegetación existente y ha venido sufriendo detrimento de la biodiversidad de especies características de esta zona de acantilados	100	si		
		invasoras área de la marisma Victoria	480	si		
		invasoras área de la marisma Victoria	86.800	si		
Solórzano	8	subestación REE Solórzano Fuentelasvaras.	128.618	no	7	48133
		vertedero no controlado en Riaño	10.244	si		
		vertedero no controlado en Riaño	1.877	si		
		ladera inestable con desprendimientos en Helguera.	6.184	si		
		EDAR clausurada en Solórzano	2.240	si		
		vertedero no controlado en Helguera	1.494	si		
		vertedero no controlado en garzón	24.664	si		
		ladera inestable en Riaño.	1.430	si		
Gillorigo de Liébana	4	zona degradada Pendes. Vertederos incontrolados	2.500	si	4	6.025,00
		vertedero incontrolado Tama	875	si		
		vertedero incontrolado Ojedo	1.800	si		
		vertedero incontrolado (RCDS) San Pedro de Bedoya	850	si		
Medio Cudeyo	30	expansión plumero márgenes autovías S10 y A8	429.909	si	29	579.909
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A9				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A10				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A11				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A12				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A13				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A14				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A15				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A16				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A17				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A18				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A19				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A20				
		expansión plumero márgenes autovías S10 y A21				
expansión plumero márgenes autovías S10 y A22						
expansión plumero márgenes autovías S10 y A23						

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		bacharis halimifolia ría Tijero	150.000	si superficie reformulada		
		bacharis halimifolia Solía				
		bacharis halimifolia margenes río Miera				
		bacharis halimifolia margenes río Pámanes				
		vertedero incontrolado	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
vertidos a las rías procedentes de polígonos						
cantera cercana Solares en activo	213.832	no				
Ribamontán al Monte	18	zona inundable en Omoño	34.785	no	11	257.209,00
		zona inundable en Villaverde de Pontones.	13.138	no		
		zona inundable en Urb La Cabaña Villaverde de Pontones.	8.124	no		
		EDAR fuera de uso en Cubas	1.274	si		
		Edar fuera de uso en Villaverde de Pontones	4.426	si		
		vertedero no controlado y carretera abandonada en Horna	0	Si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº Paramonte Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		plantas invasoras junto a autovía A8	247.901	si		
		vertedero no controlado en Bº los Blancos Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		cantera cerrada en Omoño	3.608	si		
		vertedero no controlado en Omoño	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº La Pelia Anero	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado parcela conservación carreteras	29.349	no		
		área de servicio cerrada	10.042	no		
vertedero no controlado Bº La mata Anero	0	si ámbito no la superficie				
zona inundable parcela abandonada en Estradas	3.974	no				
zona con vertidos aguas fecales en Cubas	0	si el ámbito pero no la superficie				
acumulación de estiércol en parcela entre Anero y Hoz de Anero	27.330	no				
Villacarriedo	6	Eliminación de vegetación ribera y degradación de la orilla. Río Pisueña	3.425	si	5	5.406,27
		vertedero incontrolado en antiguo puente sobre río Junquera. Santibáñez	342	si		
		impacto paisajístico subestación eléctrica en Santibáñez	1.920,87	no		
		vertedero incontrolado y degradación ambiental entorno de la torca de Aloños y su espacio adyacente, antiguo abrevadero de ganado y lavadero del pueblo	155,55	si		
		Vertedero y escombrera incontrolado y degradación amb en la salida de Santibáñez hacia Pedroso y Tezanos	788,04	si		
		Vertedero incontrolado antiguo puente sobre arroyo afluente del río Pisueña en el bº El Camino .Núcleo urbano Villacarriedo	695,23	si		
Alfoz de Lloredo	16	Bolao en Cóbreces	15.474	si	16	132.328,00
		Bolao Toñanes	4.612	si		
		Honcejo. La Busta	2.198	si		
		La cueva del agua Novales	52.212	si		
		La Fuente. La Busta	612	si		
		La Gerra Oreña	6.882	si		
		Puerto Calderón Oreña	4.958	si		
		Arroyo la Pica. Oreña	4.215	si		
Arroyo la Presa. Cigüenza	9.598	si				

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		Arroyo de Rogeria. Oreña	2.537	si		
		Viallan Oreña	314	si		
		El cuerno/Coterio Toñanes	2.906	si		
		Carretera del Monte Cóbreces	3.608	si		
		Lumbrera Rudaguera	7.950	si		
		Luaña Cóbreces	13.446	si		
		Hordio Novales	806	si		
Marina de Cudeyo	25	subestación eléctrica en Orejo	19.074	no	16	257.209,00
		lavadero frente a cementerio de Agüero	0	si ámbito pero no superficie		
		cantera abandonada en Agüero	13.944	si		
		plantas invasoras en la Yesera Rubayo	21.543	si		
		área extractiva abandonada en La Yesera	38.711	si superficie reformulada		
		vertedero no controlado en Gajano	0	si ámbito pero no superficie		
		área industrial abandonada en Pontejos	73.399	si superficie reformulada		
		plantas invasoras en Alto de San Pantaleón Pontejos	16.609	si		
		zona de marismas de Pontejos	0	no		
		zona de marismas de Gajano	0	no		
		cantera abandonada en Gajano	20.000	si superficie reformulada		
		plantas invasoras y vertedero incontrolado en Gajano	20.655	si		
		plantas invasoras en zona repsol Gajano	32.902	si		
		plantas invasoras y vertedero no controlado en Elechas	5.810	si		
		zona de marismas Elechas	0	no		
		zona de marismas en La Junquera	0	no		
		zona de marismas en Pedreña	0	no		
plantas invasoras en Pedreña	2.997	si				
antiguo cuartel abandonado Guardia civil Pedreña	3.303	no				
vertedero no controlado Pedreña	581	si				
Zona ría de Cubas	0	no				
edificación abandonada	18.839	si				
vertedero no controlado en Rubayo	702	si				
plantas invasoras y vertedero no controlado en fuente Rubayo	8.069	si				
estación de gas enagas transporte B Vayas, Setien	951	no				
Cabezón de la Sal	10	entorno del camino de las mieses de Casar de Periedo	21.863	si	6	243.554,00
		Las Navas polígono 19 parcela 66	4.584	no		
		La Lera Polígono 15 parcela 251	198.110	si		
		La Losa Polígono 4 parcela 61	340.096	no		
		Mazuco y Tozial Polígono 5 parcela 34	11.918	no		
		Cabrojo sobrante de autovía. Polígono 12 parcela 9331	3.500	si		
		cueva Urbizo polígono 7 parcela 203	3.000	si superficie reformulada		
		Casar de Periedo Ribera fluvial río Saja	11.833	si		
Campa de Santa Lucia	9.847	no				
Cabezón de la Sal Textil santanderina Ribera Rio Rey	5.248	si				
San Miguel de Aguayo	2	Santa Olalla Talud	3.606,36	no	1	5.934,37
		Turbera Alsa	5.934,37	si		
Los Corrales de Buelna	32	vertidos de inertes de forma descontrolada	424.918	si	32	424.918,00
Argoños	4	bº La Hoya cortadería selloana	13.827	si	4	114.763,00
		Bº La Pereda zona urbanizada no edificada con importantes colonias de cortadería selloana	5.497	si		

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		Los Hornos, zonas de plumeros con bandas de carrizal	27.717	si		
		ría de Argoños , plumero y chilca	67.722	si		
Castro Urdiales	48	invasión plumero, colmatación diques	119.270,33	si	46	524.228,50
		plumero	1.373,92	si		
		vertedero	391,65	si		
		incendio	26.578,88	si		
		invasión plumero	22.622,34	si		
		deterioro por abandono RSU	38.272,47	si		
		rsu	38.105,99	si		
		deterioro por abandono	529,8	si		
		deterioro por abandono, plumero	111.641,45	si		
		rsu, saneamiento	410,05	si		
		deterioro por abandono	6.406,22	si		
		plumero, deterioro por abandono, rsu	12.538,31	si		
		invasión plumero	33.075,08	si		
		vertidos	485.473,36	no		
		contaminación asociada explotación	1.150.593,09	no		
		invasión plumero	3.568,69	si		
		incendio, pérdida hábitat	1.268,56	si		
		vertedero	1.116,11	si		
		abandono, escombros plumero	5.323,04	si		
		degradación de terreno	2.674,09	si		
		deterioro por abandono	2.133,78	si		
		vertedero	131,58	si		
		antiguos talleres	1.698,83	si		
		vertidos, plumero	27.919,24	si		
		vertedero	1.400,34	si		
		vertedero	85,29	si		
		vertedero	78,38	si		
		vertido aguas fecales pueblo	60,75	si		
		vertedero	140,83	si		
		abandono, vertidos, plumero	16.121,23	si		
		vertidos continuados vertedero incontrolado	0	si ámbito pero no superficie		
		vertedero	3.940,42	si		
		vertedero	1.112,79	si		
abandono	1.631,54	si				
ocupación camino residuos coches	485,23	si				
construcción abandonada	1.247,83	si				
construcción abandonada	3.234,09	si				
falta mantenimiento, ruina	127	si				
extracción (área cantera desuso)	25.573,19	si				
vertedero	651,37	si				
vertidos e invasión de plumero	7.825,65	si				
plumero rsu	986,12	si				
acumulación de vertido continuado	0	si ámbito pero no superficie				
construcción abandonada	833,95	si				
vertedero	140,04	si				
vertedero	597,95	si				
ruina	233,10	si				
construcción abandonada	671,20	si				
Mazcuerras	17	cortadería selloana San Cipriano	1.780,85	si	17	147.568,88
		escombrera acumulación residuos San Cipriano	343,08	si		
		escombrera acumulación residuos Herrera de Ibio	1.141,57	si		
		escombrera acumulación residuos Riaño de Ibio	1.625,94	si		
		cortadería selloana A8	2.057,03	si		
cortadería selloana A8	5.467,61	si				
cortadería selloana A8	34.900,45	si				

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

		cortadería selloana A8	3.010,48	si		
		bacharis halimifolia Villanueva de la peña	23.953,73	si		
		cortadería selloana Villanueva de la peña	1.716,37	si		
		cortadería selloana Villanueva de la peña	4.949,57	si		
		impacto paisajístico Villanueva de la Peña (torre en ruínas)	413,76	si		
		impacto paisajístico Riaño de Ibio (estabulación ganadera)	467,56	no		
		bacharis halimifolia Villanueva de la Peña	2.757,06	si		
		escombrera acumulación residuos Luzmela-Mazcuerras	12.665,69	si		
		antigua explotación minera Sierra de Ibio-cortadería selloana	46.813,35	si		
		escombrera acumulación residuos herrera de Ibio	3.972,34	si		
Pesquera	11	Argayos junto a vías de comunicación		si	11	713.763,00
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación	7.015	si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		zona afectada por quemas	700.762	si		
		zona afectada por quemas		si		
		vertederos incontrolados		si		
		vertederos incontrolados	5.586	si		
Santiurde de Reinosa	5	Lantueno Valdecalle	600	si	5	3.890,00
		Lantueno; azud captación	600	si		
		Somballe junto al río Pinganillo	800	si		
		Rioseco camino Fuente Lacia	690	si		
		Antiguo vertedero Rioseco	1.200	si		
Piélagos	28	Carandía entorno antigua carretera N 623	24.810	si	27	753.347,00
		zurita antiguo punto limpio	1.077	si		
		recuperación parcelas La Tejera ,Renedo	3.641	si		
		recuperación fuente La Aguada, Renedo	888	si		
		entorno polígono La Yesera Parbayón	10.015	si		
		mortera, entorno acceso Palacio de Los condes	718	si		
		entorno La Picota en Mortera	290.598	si		
		entorno ría del Pas. Boo	71.287	si		
		entorno ría del Pas 2, Boo	12.023	si		
		entorno bº el Pozo 15 B Boo	4.978	no		
		Boo entorno bº el pozo 15B II,	4.632	si		
		Boo entorno el Cuco (sin sentencia)	23.594	si		
		Lienres entorno Somocuevas I	21.317	si		
		Lienres entorno Somocuevas II	6.959	si		
		Lienres entorno Somocuevas III	2.500	si		
		Lienres entorno parking caravanas	31.713	si		
		entorno La Picota Lienres	125.822	si		
		entorno bº Edesa, Quijano	6.652	si		
		entorno bº Solarana Arce	8.645	si		
		entorno parking superior Lienres	54.097	si		
		El Picón, Zurita	26.639	si		
		camino vecinal Zurita	1.199	si		
		parcela norte pinar Lienres.	4.842	si		
		acceso norte restringido al pinar	1.991	si		
		acceso norte restringido al pinar II	1.632	si		
		parcela junto acantilado al norte del pinar Lienres	2.344	si		
		antiguo camino vecinal Boo-Lienres	2.264	si		
Vioño Poza el Caimán	11.448	si				

CVE-2018-6701

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Santa María de Cayón	36	36 áreas en su mayoría se ven afectados por especies invasoras y además por vertidos de inertes de forma descontrolada, plazas de canteras abandonadas sin restaurar, instalaciones en desuso	113.536	si	36	113.536,00
Los Tojos	3	El Joyucu entre el Tojo y Saja	333,35	si	3	1.807,39
		El Arnicio los Tojos	571,05	si		
		Los Tojos	902,99	si		
Vega de Liébana	1	area degradada del cauce de la riega de Soberado	2.210	si	1	2.210,00
Valdáliga	2	vertedero incontrolado	569,35	si	2	9.704,79
		vertedero incontrolado	9.135,44	si		

2018/6701

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-6670 *Extracto de la Orden UMA/29/2018, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2018.*

BDNS (Identif.): 407459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de mantenimiento y proyectos en materia de servicios sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro realizados en 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92 de 13 de mayo de 2016, y posteriormente modificadas por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51 de 14 de marzo de 2017 y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de la convocatoria será de 650.000 euros.

Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 35.000 euros, así como la ejecución de programas sociales en cuantía máxima de 40.000 euros por programa, estableciéndose un mínimo de subvención de 2.500 € por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos, computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

El importe máximo de subvención a conceder a cada Entidad será de 100.000 euros por la totalidad de proyectos presentados.

Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS, en el modelo que figura como Anexo 1-A de la Orden disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciossocialescantabria.org, y se presentarán en el Registro delegado de este Instituto, en el Paseo General Dávila, 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma que se establecen en las bases reguladoras de las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2019.

Santander, 2 de julio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/6670

CVE-2018-6670

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6644 *Bases de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria de concesión subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2.018, de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.780.00, por una cuantía estimada de 9.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar:

7.1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Documentación a aportar: A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación (en su caso).
- Acreditación de la condición de representante (en su caso).
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
- Solicitud de licencia de obra, en su caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3.000 euros: 2 puntos.
- De 3.001 a 6.000 euros: 4 puntos.
- De 6.001 a 30.000 euros: 6 puntos.
- De 30.0001 a 60.000 euros: 8 puntos.
- Más de 60.000 euros: 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el Catálogo Municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

9.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

10.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

11.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un Técnico Municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6644

CVE-2018-6644

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6645 *Bases de subvenciones destinadas al fomento del empleo.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo, correspondientes al ejercicio 2.018, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de lo dispuesto en las publicaciones en la Base Nacional de Subvenciones Públicas y Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

— El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.

— Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.

— Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

— El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o media jornada.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

— Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

— Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

— La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

— Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hayan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria en formato cursado por el ayuntamiento, deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de actividad, así como un sencillo Plan Financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año (sólo en el caso de empresas de nueva creación).

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

— Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

— Alta en la Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido.

— Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

— Licencia de apertura del centro de trabajo o tramitación de la misma (en el caso de empresas de nueva creación).

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes Bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

— Documento de Identidad de la persona o personas contratadas.

— Acreditación de la situación de desempleo: Mediante DARDE y certificado de periodos ininterrumpidos de paro.

— Contrato de trabajo.

— Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

— Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc.)

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades

de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

— Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

— Documento de Identidad del empresario, o en su caso, su representante.

— Alta en Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

— Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos del establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 433.470.00. por una cuantía estimada de 35.000 euros.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere las presentes Bases serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

6.- Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar:

6.1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos expuestos, según el programa al que opte.

7.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación: La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

A.- Contratación de trabajadores desempleados.

Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:

a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.

b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas; discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1.a)	8 puntos	12 puntos
Artículo I.b)	10 puntos	14 puntos
Artículo I.c)	6 puntos	10 puntos

La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos.

CVE-2018-6645

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso podrá ser superior a 1.500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por este programa pueda exceder de 3.000 euros.

B.- Ayuda al empleo autónomo.

Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión	Cuantía de Subvención
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Más de 60.001	30 puntos

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre el importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada.

8.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

9.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

10.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

pagos anticipados. La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6645

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6646 *Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2.018, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inscripción en la Base Nacional de Subvenciones y dar cumplimiento a la Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2018, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00 por una cuantía estimada de 17.500 euros; así como, para las AMPAS.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán concedidas en régimen de competencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá a la Concejalía de Cultura. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar:

7.1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común/artículo 16.

7.3. Documentación a aportar: A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

En la solicitud, el beneficiario deberá de indicar si autoriza al órgano gestor para pedir a la Agencia Tributaria la información necesaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De no autorizar lo anterior, deberá de presentar declaración expresa, salvo que la cuantía de la subvención exceda de 1.000 euros, en cuyo caso, deberá de aportar certificación de la Agencia Tributaria.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- A) Atendiendo a las características de la asociación:
- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
- B) Atendiendo al proyecto que se formula:
- Interés social y ámbito del proyecto.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Presentación del proyecto.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación (hasta 20 puntos):

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios: 1 punto.
- De 51 a 200 socios: 2 puntos.
- De 201 a 500 socios: 3 puntos.
- Más de 500 socios: 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%: 1 punto.
- De 31% a 65%: 2 puntos.
- Más de 65%: 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 punto.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos.
- En arrendamiento: 5 puntos.
- En propiedad con cargas: 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1.001 a 3.000 euros: 3 puntos.
- De 3.001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12.001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

- Formato: 2 puntos.
- Claridad: 1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Pielagos, 11 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6646

CVE-2018-6646

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6648 *Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas 2018.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2.018, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inserción en la Base nacional de subvenciones Públicas y cumplimiento de la Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2018, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las Bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 341.480.09. por una cuantía estimada de 35.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar:

7.1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del número de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

— La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

— Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

— Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

— Interés social y ámbito del proyecto.

— Presupuesto del proyecto.

— Ayudas obtenidas por otras Administraciones.

— Categoría federativa.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación (hasta 20 puntos).

1.- Utilidad pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 150 socios: 5 puntos.
- De 201 a 500 socios: 10 puntos.
- Más de 500 socios: 15 puntos.

— Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita que público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participaron en dicha actividad.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 3 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 punto.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos
- En arrendamiento: 4 puntos.
- En propiedad con cargas: 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto (hasta 50 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1.001 a 3.000 euros: 3 puntos.
- De 3.001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12.001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

d) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales: Hasta 15 puntos.
- Militancia en ligas autonómicas: Hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6648

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-6655 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Santibáñez, polígono 17, parcela 101.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Santibáñez, pol. 17 parc. 101, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Teresa Torices Rasines, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 6 de julio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/6655

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-6643 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de movimiento de tierras en parcela 50, polígono 519, de Pomaluengo.*

Por don Pablo Laguera Sarabia se ha sido solicitada autorización para legalización de movimiento de tierra en la parcela identificada con el número 50 del polígono 519 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo (Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 7 de julio de 2018.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2018/6643

CVE-2018-6643

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-6592 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para 10 apartamentos turísticos en calle La Costa, 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para 10 apartamentos turísticos cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de junio de 2018.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Apartamentos Turísticos Noja Playa, S. L.

Dirección de la licencia: Calle La Costa, número 2 (Noja).

Régimen de Recursos

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 4 de julio de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/6592

CVE-2018-6592

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6686 *Información pública de solicitud de licencia para almacén de forraje y maquinaria agrícola en Parbayón. Expediente CROTU 2018/15.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por SAT CARCABAL, de solicitud LICENCIA para ALMACÉN PARA FORRAJE Y MAQUINARIA AGRÍCOLA en parcela 39052A304001760000ZU de la localidad de PARBAYÓN, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 5 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6686

CVE-2018-6686

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6479 *Información pública de la aprobación inicial del estudio detalle que desarrolla la parcela sita en La Veguilla 74.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 423 de fecha 18 de junio de 2018, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la entidad PROMOCIONES HERRERA MADRAZO, SL, con fecha 6 de marzo de 2018 (número RE 918), para la definición de cesiones, cierres y alineaciones de la parcela de referencia catastral 1215701VP1011N0001EQ, ubicada en La Veguilla nº 74, en los términos del proyecto técnico redactado por el arquitecto don Pedro Valero Pérez.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reocín, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2018/6479

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-4930 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañín, Argüébanes, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/11738.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Marcos, Emma y Mónica Lastra Hernández.

Nombre del río o corriente: Manantial Artañín.

Caudal solicitado: 1,10 l/seg.

Punto de emplazamiento: Artañín, Argüébanes.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s de agua de un manantial en Artañín, Argüébanes, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego por aspersión de 4,465 ha en la parcela 452 del polígono 32 para la producción de pastos, entre los meses de junio a septiembre. La derivación de caudal se realizará en la parcela 613 del polígono 32 mediante arqueta de 50x50x20 cm, grupo motobomba con caudal máximo instantáneo de 1,10 l/s y tubería enterrada de polietileno de 1 pulgada de diámetro y unos 368 metros de longitud hasta un depósito regulador de 20 m³ de capacidad, sito en la parcela 465 del polígono 32 desde el que se conduce el caudal hasta el punto de uso (parcela 452 del polígono 32, a regar), situado a unos 550 metros del depósito, mediante tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro, desde el que se efectúa el riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de mayo de 2018.

El secretario general. PD. La jefa de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/4930

CVE-2018-4930

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-6640 *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia de doña Sandra Pérez Zubizarreta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de julio de 2018.

La interesada,

Sandra Pérez Zubizarreta.

[2018/6640](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-6559 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar con cocina en Casar de Periedo.*

Por el señor representante del bar "EL GALLO", con domicilio en Casar de Periedo, 39591 de Cabezón de la Sal, se solicita licencia municipal para la instalación de bar con cocina "EL GALLO", junto a la carretera general, en Casar de Periedo, 39591 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región

Cabezón de la Sal, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/6559](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-6554 *Notificación de baja por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio económico europeo, de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace más de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que residen en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA DE RESIDENCIA
GABRIEL FRANCISCO GUTIÉRREZ	X02620371G
ROBERT JAMES VINCENT	X00464330C
RAFFAELLA DELLA CROCE	AA4535819
MORENA MASCIA	X08074980W

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por Inscripción Indebida, de los arriba relacionados, en el padrón municipal de habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el Municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 2 de julio de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/6554

CVE-2018-6554

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6597 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 35/2018. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2018/54	HONDA	CIVIC	S5820AG	MARILIN ZAMORA SANCHEZ
2018/90	OPEL	MERIVA	6227DLB	ALVARO CARRASCO CASTAÑO
2018/91	RENAULT	LAGUNA	4097WK64	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2018/92	RENAULT	SCENIC	8171CJW	M ARANZAZU LOPEZ ALVAREZ
2018/94	RENAULT	SCENIC	4475cvn	ANTONIA BORJA BARRUL
2018/95	HYUNDAI	LANTRA	VI6027U	JOSE LUIS DURILLO LEON
2018/96	NISSAN	PRIMERA	S9557AN	FRANCISCO BUENO ESCALANTE
2018/109	FORD	FIESTA	2419GYK	JESUS MANUEL SAN MARTIN RODRIGUEZ
2018/110	BICICLETA	IMPA TRECK		PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 4 de julio de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
PA El subinspector,
José Manuel Castro Girón.

2018/6597

CVE-2018-6597

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6598 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 36/18 Vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2018/37	CHEVROLET	NUBIRA	7594FFY	CHRISTIAN NKOUAMEN
2018/100	DAEWOO	TACUMA	1041BRY	GABRIEL SANCHEZ LAPLAZ
2018/123	SUZUKI	GSX 750	M6869LW	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BORJA
2018/129	RENAULT	MASTER	7824FSP	MARSO CANTABRIA SL
2018/131	SEAT	ALTEA	1290DML	PABLO GARCIA CAMPOS
2018/132	RENAULT	CLIO	BU7886W	ANA MARIA LARRALDE LOPEZ

Santander, 5 de julio de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
PA. El subinspector,
José Manuel Castro Girón.

2018/6598

CVE-2018-6598

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-6269 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en San Martín de Villafufre. Expediente 175/2018.*

Se tramita en este Ayuntamiento expediente 175/2018 para la autorización de bar, en la parcela 000903200vn29b0001mb del Catastro de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2018/6269

CVE-2018-6269

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2018-6595 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1226/2018.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco,

HAGO SABER: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación número 1226/2018 se ha dictado una sentencia el pasado 26 de junio de 2018, cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldamar, número 10, 7ª planta, 48001 de Bilbao, teléfono 94-4016656.

Dado el ignorado paradero de CONSTRUCCIONES MALDONADO SOLÍS, S. L. y JOSÉ MANUEL MALDONADO SOLÍS, por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria expido el presente.

Bilbao, 29 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Jaime Ruigómez Gómez.

2018/6595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-6630 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2018 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado resolución Auto-Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de doña OLGA PÉREZ PALOMERA, como parte ejecutante, contra la empresa don TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ (NIF: 13.912.851-J); como parte ejecutada, por importe de 11.278,60 € de PRINCIPAL TOTAL (10.204,70 € de condena, más otros 1.073,90 € de intereses moratorios del 10%) y además otros 1.691,40 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 12.970,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064008218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez".

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña OLGA PÉREZ PALOMERA, como parte ejecutante, contra el empresario don TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ (NIF: 13.912.851-J); como parte ejecutada, por importe de 11.278,60 € de PRINCIPAL TOTAL (10.204,70 € de condena, más otros 1.073,90 € de intereses moratorios del 10%) y además otros 1.691,40 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 12.970,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades BANKIA S. A. y B.B.V.A. SA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), así como valores e instrumentos financieros a nombre del ejecutado hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064008218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6630

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6607 *Notificación de decreto 246/2018 en procedimiento ordinario 467/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000467/2016 a instancia de MARTA MARÍA CIMAS SOTO frente a MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000246/2018

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, D^a. Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, 4 de julio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Abogado/a Dña. MARTA MARÍA CIMAS SOTO se presentó reclamación de los honorarios adeudados por su defendido MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ en relación a su actuación en el nº 467 del 2016.

SEGUNDO.- El deudor fue requerido, para que, en el plazo de diez días, pagara la cantidad reclamada 66,12 euro, o impugnara la minuta; ha transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el pago ni presentado oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición dentro del plazo establecido, ni abonado la cantidad reclamada, procede, para posibilitar lo dispuesto en el art. 35.3 LEC, acordar la terminación del presente expediente y dar traslado al abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución (arts. 549.2 y 551 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta presentado por el Abogado Dña. MARTA MARÍA CIMAS SOTO frente a MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 66,12 euros

2º.- Dese traslado al referido Abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución, bastando la mera solicitud y la identificación de la presente.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2018-6607

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ con NIF 44785000k, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6607

CVE-2018-6607

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 30 DE MADRID

CVE-2018-6600 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento ordinario 474/2018.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Número 30 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio número 474/2018 promovido por don MANUEL AGUILERA BERMÚDEZ sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA:

TRANSPORTES DANCIU, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio o sus administradores DANCIU AGUSTÍN o ROJOGAN CRISTIAN-MARCEL.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don MANUEL AGUILERA BERMÚDEZ sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas Nº 1.2, ubicada en la planta 8ª el día 17/09/2018, a las 09:05 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

CVE-2018-6600

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 137

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 3 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
M. Luisa García Tejedor.

2018/6600

CVE-2018-6600